

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 6/2026

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la Ciudad de Sagunto, a día cuatro de junio de dos mil veintiséis, siendo las 17 horas y 2 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalán Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Eduardo Márquez Fuertes
Sra. María José Vargas Molina
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sra. María Josep Picó Garcés
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Roberto Rovira Puente

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Sáez se incorpora a la sesión al final del punto 13 siendo las 18 horas y 50 minutos, y el Sr. Serrano se incorpora a las 17 horas y 3 minutos, al finalizar la votación del punto primero.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 2878965N. APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 260507.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

7 de mayo de 2026.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sr. Serrano.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

7 de mayo de 2026.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Serrano.

2 EXPEDIENTE 2687612W. RENOVACIÓN CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL 2026.

Resultando que por Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, fue convocado el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, iniciándose el proceso para la constitución del Consejo Escolar Municipal de Sagunto.

Resultando que la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, antes mencionado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de esta orden, la convocatoria corresponde a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y el proceso de desarrollo y ordenación, a los ayuntamientos.

Habiendo sido aprobado por el Consejo Escolar Municipal en sesión celebrada en fecha 4 de marzo de 2026 propuesta de la composición del mismo en su renovación.

Asimismo, por Decreto de Alcaldía nº 2495 de fecha 9 de marzo de 2026, se llevó a cabo la aprobación de dicha composición por sectores, así como el nombramiento de los componentes de la mesa electoral para llevar a cabo la elección de directores y directoras que formarán parte del mismo.

Habiendo sido designados por cada una de las asociaciones, organizaciones sindicales e instituciones los representantes que les corresponde.

Comoquiera que le corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, una vez finalizados los distintos procesos, proclamar los candidatos elegidos o designados y al Alcalde expedir los nombramientos. Debiendo tomar posesión, los nuevos consejeros y consejeras en la primera sesión del Consejo.

Considerando lo establecido en el artículo Tercero, de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunitat Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana. Así mismo en el artículo 14 dispone que el hecho de que algún sector no elija o designe a sus representantes, no impedirá que el Consejo se constituya y funcione con los restantes miembros.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-UP y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

ÚNICO: Proclamar a los siguientes miembros del Consejo Escolar Municipal:

1. Profesores y personal administrativo y de servicios (PAS), designados por sus organizaciones sindicales, propuestos por:

1.1 Profesores sector público:

- Joaquim L. Graña Tormo, STEPV, DNI. ***9000**
- Adriá Benet Prats, STEPV, DNI. ***1382**
- Fernando Foggin Garcia, STEPV, DNI. ***0456**
- Manuel Hernandez Marqués, ANPE, DNI. ***9567**

1.2 Profesores sector privado:

- Vicente Gimeno Blesa, FSIE

En este apartado se hace constar que no se han presentado representantes correspondientes al sector profesorado sector público por parte de los sindicatos CSI-CSIF y CCOOPV, así como representante del PAS por parte de Intersindical Valenciana.

2. Padres y madres del alumnado y representantes del alumnado:

2.1 Padres y madres del alumnado, sector público, nombrados por la Coordinadora Comarcal de Padres y Madres de Alumnos:

- Sandra Motos Garcia, DNI. ***9027**
- Begoña Diez Corona, DNI. ***9358**
- Patricia Maria Picardo Ortin, DNI. ***4938**
- Silvia Lechón Garcia, DNI. ***0315**

- Conchi Garcia San Juan, DNI. ***9673**
 - Rosa Gandía Chillida, DNI. ***1107*
- 2.2 Padres y madres del alumnado, del sector privado, nombrada entre las distintas asociaciones de los centros privados-concertados:
- Valeria Auger Artacho, DNI. ***0940**
- 2.3 Representantes de los alumnos, a propuesta de la asociación del Centro de Formación de Personas Adultas “Miguel Hernández”:
- Emilia Gassó Gassó, DNI. ***6869**
3. Concejal o concejala delegado del Ayuntamiento:
- María Rubio Marcos, DNI. ***7642**
4. Directores y directoras de centros públicos y titulares de centros privados concertados, según resultado de las elecciones celebradas:
- 4.1 Directores y directoras de centros públicos:
- Cristina Rodriguez Díaz, CEIP Ausias March, DNI. ***9752**
 - María Amparo Navarro Bayo, IES Camp de Morvedre, DNI. ***0877**
 - Isabel Maria Cruz Dueñas, CEIP Maria Yocasta Ruiz Aguilera, DNI. ***0439**
 - María Carmen Lopez Crispín, CEIP Mediterráneo, DNI. ***9271**
- 4.2 Titulares de centros privados-concertados:
- M^a José Lopez Chavarriás, Colegio Adventista de Sagunto, DNI. ***2851**
5. Representantes de las asociaciones de vecinos, a propuesta de la Federación Saguntina de Asociaciones de Vecinos:
- Jose Manuel Muñoz Silvestre, DNI. ***0628**
6. Representante de la Administración Educativa:
- Regina Balbastre Garcia
 - Rafael Atienza Blasco
7. Representantes de las organizaciones sindicales más representativas:
- El sindicato CSI-CSIF, no ha presentado representante.
8. Representante de los Servicios Sociales Municipales:
- Alicia Alepuz Escrig, DNI. ***9516**.

3 EXPEDIENTE 2629732F. 2026 ADENDA MODIFICACIÓN CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA SOCIEDAD MUSICAL LIRA SAGUNTINA.

Visto el informe propuesta de acuerdo suscrito en fecha 21/05/2026 por el responsable del departamento de cultura y la concejala delegada de cultura que se transcribe literalmente:

“Visto que en fecha 4 de julio de 2024 se adoptó acuerdo por el Pleno por el que se aprueba el Convenio plurianual con el beneficiario Sociedad Musical Lira Saguntina para la concesión de subvención nominativa destinada a la financiación del proyecto Mantenimiento de las agrupaciones bandísticas y orquestas y actividades de difusión, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2027.

Que la citada entidad tiene formalizado dicho convenio, suscribiéndolo en fecha 11 de julio de 2024, que regula las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Considerando que la cuantía subvencionable recogida anualmente en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente en la aplicación presupuestaria 410.3340.48600 “Fomento cult musical Soc. Musical Lira Saguntina NIF G4605770”, se ha incrementado, ascendiendo a la cantidad máxima de 53.550 € y así consta haberse presentado en la memoria del proyecto aportada por el interesado, quedando constancia en el expediente núm 2629732F.

A la vista de lo expuesto se hace necesario la tramitación de la adenda al convenio inicial con el objeto de modificar el desglose de la anualidad para el año 2026, según consta en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente y el correspondiente incremento previsto para el 2027.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 3, Señores/as. González, Márquez y Vargas; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, PP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-UP, y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el desglose de la cuantía máxima establecida para las anualidades 2026 y 2027, según constan en la cláusula primera del Convenio suscrito en fecha 11 de julio de 2024 entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Sociedad Musical Lira Saguntina NIF G46057709, para la concesión de subvención nominativa destinada a la financiación del proyecto “mantenimiento de las agrupaciones bandísticas y orquestas y actividades de difusión”.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto plurianual (fase AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 410.3340.48600 a favor de la Entidad Sociedad Musical Lira Saguntina con NIF G46057709 de acuerdo con el desglose siguiente:

AÑO	IMPORTE	Nº operación AD
2026	53.550 €	920260001603
2027	55.000 €	220269000145

TERCERO.- Mantener en sus propios términos el resto de cláusulas del convenio aprobado por acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2024.

CUARTO.-Facultar y autorizar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Dario Moreno Lerga, para la firma del mismo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad interesada

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA SOCIEDAD MUSICAL LIRA SAGUNTINA

REUNIDOS/AS

*De una parte, D. Darío Moreno Lerga, con NIF ***0288**, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto, con CIF 4622200F, sito en calle Autonomía, 2, de Sagunto; actuando como fedatario el Secretario General del Ayuntamiento, D. Emilio Olmos Gimeno.*

*Y de la otra parte, D. José Manuel Tarazona Jurado, con NIF ***0144**, en representación de la Sociedad Musical Lira Saguntina, con CIF G46057709, con domicilio en Plaza Cronista Chabret, número 6, de Sagunto.*

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y, por tanto,

EXPONEN

En fecha 11 de julio de 2024 se suscribió convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Sociedad Musical Lira Saguntina cuyo objeto es regular las condiciones para la gestión y la justificación de la subvención nominativa a otorgar por este Ayuntamiento de Sagunto a la entidad beneficiaria.

El objeto del convenio se ubica en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS.

Considerando que la cuantía subvencionable recogida anualmente en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente en la aplicación presupuestaria 410.3340.48600 “Fomento cult musical Soc. Musical Lira Saguntina NIF G4605770”, se ha incrementado, ascendiendo a la cantidad máxima de 53.550 €.

A la vista de lo expuesto se hace necesario la tramitación de la adenda al convenio inicial con el objeto de modificar el desglose de la anualidad para el año 2026 según consta en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente y el correspondiente incremento previsto para el 2027, quedando redactado como sigue:

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de carácter anual se ubica en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS.

El referido objeto del convenio es regular las condiciones para la gestión y la justificación de la subvención nominativa a otorgar por este Ayuntamiento de Sagunto a la entidad beneficiaria, de acuerdo con el desglose para los años 2026 y 2027 que se indica a continuación:

Objeto	Anualidad 2026	Anualidad 2027
Mantenimiento de las agrupaciones <u>bandísticas</u> y orquestas y actividades de difusión	53.550 €	55.000 €

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes la adenda al presente convenio. ”.

4 EXPEDIENTE 2631606J. ADENDA MODIFICACIÓN CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA- UNIÓN MUSICAL PORTEÑA-.

Visto el informe propuesta de acuerdo suscrito en fecha 21/05/2026 por el responsable del departamento de cultura y la concejala delegada de cultura que se transcribe literalmente:

“Visto que en fecha 4 de julio de 2024 se adoptó acuerdo por el Pleno por el que se aprueba el Convenio plurianual con el beneficiario Unión Musical Porteña para la concesión de subvención nominativa destinada a la financiación del proyecto Mantenimiento de las agrupaciones bandísticas y orquestas y actividades de difusión, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2027.

Que la citada entidad tiene formalizado dicho convenio, suscribiéndolo en fecha 15 de julio de 2024, que regula las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Considerando que la cuantía subvencionable recogida anualmente en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente en la aplicación presupuestaria 410.3340.48601 “Fomento cult musical. Unión Musical Porteña NIF G97492839”, se ha incrementado, ascendiendo a la cantidad máxima de 53.550 € y así consta haberse presentado en la memoria del proyecto aportada por el interesado, quedando constancia en el expediente núm 2631606J.

A la vista de lo expuesto se hace necesario la tramitación de la adenda al convenio inicial con el objeto de modificar el desglose de la anualidad para el año 2026 según consta en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente y el correspondiente incremento previsto para el 2027.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el desglose de la cuantía máxima establecida para las anualidades 2026 y 2027, según constan en la cláusula primera del Convenio suscrito en fecha 15 de julio de 2024 entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Unión Musical Porteña NIF G97492839, para

la concesión de subvención nominativa destinada a la financiación del proyecto “mantenimiento de las agrupaciones bandísticas y orquestas y actividades de difusión”.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto plurianual (fase AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 410.3340.48601 a favor de la Unión Musical Porteña con NIF G97492839 de acuerdo con el desglose siguiente:

AÑO	IMPORTE	Nº operación AD
2026	53.550 €	920260001604
2027	55.000 €	220269000146

TERCERO.- Mantener en sus propios términos el resto de cláusulas del convenio aprobado por acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2024.

CUARTO.- Facultar y autorizar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Darío Moreno Lerga, para la firma del mismo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad interesada.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA UNIÓN MUSICAL PORTEÑA

REUNIDOS/AS

De una parte, D. Darío Moreno Lerga, con NIF ***0288**, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto, con CIF 4622200F, sito en calle Autonomía, 2, de Sagunto; actuando como fedatario el Secretario General del Ayuntamiento, D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de la otra parte, D. Ignacio Belzunces Muñoz con NIF ***9082**, en representación de la Unión Musical Porteña, con CIF G-97492839, con domicilio en calle Jerónimo Roure, número 1, de Puerto de Sagunto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración y, por tanto,

EXPONEN

En fecha 15 de julio de 2024 se suscribió convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Unión Musical Porteña, cuyo objeto es regular las condiciones para la gestión y la justificación de la subvención nominativa a otorgar por este Ayuntamiento de Sagunto a la entidad beneficiaria.

El objeto del convenio se ubica en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS.

Considerando que la cuantía subvencionable recogida anualmente en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente en la aplicación presupuestaria 410.3340. 48601 “Fomento cult musical. Unión Musical Porteña G97492839”, se ha incrementado, ascendiendo a la cantidad máxima de 53.550 €.

A la vista de lo expuesto se hace necesario la tramitación de la adenda al convenio inicial con el objeto de modificar el desglose de la anualidad para el año 2026 según consta en el

Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente y el correspondiente incremento previsto para el 2027, quedando redactado como sigue:

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de carácter anual se ubica en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS.

El referido objeto del convenio es regular las condiciones para la gestión y la justificación de la subvención nominativa a otorgar por este Ayuntamiento de Sagunto a la entidad beneficiaria, de acuerdo con el desglose para los años 2026 y 2027 que se indica a continuación:

Objeto	Anualidad 2026	Anualidad 2027
Mantenimiento de las agrupaciones <u>bandísticas</u> y orquestas y actividades de difusión	53.550 €	<u>55.000 €</u>

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes la adenda al presente convenio”.

5 EXPEDIENTE 1317942A. SOLICITANDO SUBVENCIÓN PROGRAMA DIGITALIZACIÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

REAJUSTE ECONÓMICO FORMULADA POR AIGÜES DE SAGUNT, S.A., CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DIGITAMED – PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA

EXPEDIENTE: 1317942A

Resultando que el pleno de la Corporación ratificaba en sesión celebrada el 23 de febrero de 2023 acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprobó la memoria denominada “Digitalización del ciclo integral del agua de Sagunto”, con un presupuesto total de 4.920.669,70 €, estableciéndose inicialmente un importe subvencionable de 3.452.573,10 € con cargo a los fondos europeos del PERTE de Digitalización del Agua y una aportación municipal/no subvencionable de 1.468.096,60 €, financiada a través de las tarifas del servicio gestionado por Aigües de Sagunt, S.A.

Resultando que con fecha 3 de octubre de 2023, la agrupación beneficiaria del Proyecto DIGITAMED recibió comunicación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), mediante la cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5.b) de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, modificada por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, se instaba a la reformulación de la solicitud inicialmente presentada, al resultar el importe de subvención finalmente otorgable inferior al solicitado inicialmente.

Visto que, en cumplimiento del citado requerimiento ministerial, la agrupación beneficiaria procedió a reformular técnica y económicamente el Proyecto DIGITAMED, adaptando los compromisos y condiciones económicas a los nuevos importes subvencionables establecidos por el MITERD. Posteriormente, mediante Resolución Definitiva publicada en el BOE núm.

275, de 17 de noviembre de 2023, se aprobaron los importes reformulados correspondientes al citado proyecto.

De acuerdo con la documentación remitida por Aigües de Sagunt, S.A., y conforme a la resolución y cronograma validados por el MITERD, los importes correspondientes a las actuaciones a ejecutar en el municipio de Sagunto quedan fijados de la siguiente manera:

Concepto	Importes inicialmente aprobados	Importes reformulados	Diferencia
Importe subvencionado PERTE	3.452.573,10 €	2.762.265,87 €	- 690.307,23 €
Financiación no subvencionable/ fondos propios	1.468.096,60 €	2.142.623,71 €	+ 674.527,11 €
Presupuesto total de la actuación	4.920.669,70 €	4.904.889,58€	- 15.780,12 €

Resultando que, como consecuencia de dicha reformulación ministerial, el importe correspondiente a financiación no subvencionable se incrementa en 674.527,11 Euros respecto al inicialmente previsto y aprobado por el Pleno municipal, manteniéndose la propuesta de financiación a través de las tarifas del servicio, tal y como ya se contemplaba en el acuerdo plenario inicial.

Visto, asimismo, que consta certificado del Consejo de Administración de Aigües de Sagunt, S.A., celebrado el día 19 de septiembre de 2024, mediante el cual se acuerda trasladar al Ayuntamiento de Sagunto la reformulación económica del proyecto DIGITAMED y solicitar la aprobación de los nuevos importes derivados de dicha reformulación.

Visto el informe emitido por el Ingeniero de la Oficina de Aguas que tras las siguientes consideraciones:

“Primera.- Analizada la documentación aportada por Aigües de Sagunt, S.A., se comprueba que el reajuste económico planteado deriva principalmente de la reformulación económica exigida por el MITERD al reducir el importe subvencionable inicialmente solicitado dentro de la convocatoria del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua. No obstante, también se observa un pequeño ajuste técnico y económico de las actuaciones inicialmente previstas, dado que el presupuesto total del proyecto pasa de 4.920.669,70 € a 4.904.889,58 €, lo que supone una variación total de 15.780,12 € respecto al importe inicialmente aprobado. Dicha variación representa un ajuste mínimo respecto al presupuesto global inicialmente previsto y no altera sustancialmente ni el alcance general de las actuaciones, ni los objetivos de digitalización y mejora del ciclo integral del agua contemplados en el Proyecto DIGITAMED.

Segunda.- Se constata igualmente que la agrupación beneficiaria mantiene la voluntad de ejecutar íntegramente el proyecto inicialmente concebido, siendo necesario para ello incrementar la aportación correspondiente a fondos propios para compensar la diferencia existente entre la ayuda inicialmente prevista y la finalmente concedida por el Ministerio.

Tercera.- Desde el punto de vista técnico, se considera coherente y suficientemente justificado el reajuste económico planteado, al mantenerse esencialmente las actuaciones previstas, los objetivos de digitalización y mejora del ciclo integral del agua, así como el calendario general de ejecución aprobado por el MITERD.

Cuarta.- Asimismo, se considera adecuada la propuesta de financiación de la totalidad de la parte no subvencionable mediante las tarifas del servicio, al tratarse de inversiones directamente vinculadas a la mejora y digitalización de las infraestructuras asociadas al ciclo

integral del agua objeto de la concesión y que ya fueron aprobadas inicialmente en la propuesta inicial.”

Informa FAVORABLEMENTE el REAJUSTE ECONÓMICO PROPUESTO POR AIGÜES DE SAGUNT, S.A., CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DIGITAMED – PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA, derivado de la reformulación efectuada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), quedando fijado los siguientes importes:

Importe subvencionado PERTE	2.762.265.87 €	Dos millones setecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos
Financiación no subvencionable/ fondos propios	2.142.623,71 €	Dos millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés euros con setenta y un céntimos. Financiándose íntegramente esta parte mediante cargo a las tarifas del servicio.
Total	4.904.889,58 €	Cuatro millones novecientos cuatro mil ochocientos ochenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Diseño Urbano, Ecología e Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-UP y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reajuste económico correspondiente al Proyecto Digitamed – Perte de digitalización del ciclo urbano del agua, a ejecutar en el municipio de Sagunto, conforme a la siguiente distribución:

Concepto	Importes inicialmente aprobados	Importes reformulados	Diferencia
Importe subvencionado PERTE	3.452.573.10 €	2.762.265.87 €	- 690.307,23 €
Financiación no subvencionable/ fondos propios	1.468.096,60 €	2.142.623,71 €	+ 674.527,11 €
Presupuesto total de la actuación	4.920.669,70 €	4.904.889,58€	- 15.780,12 €

SEGUNDO.- Aprobar que el aumento de 674.527,11 Euros, correspondiente a la parte no subvencionada de dicho proyecto, se financie por la concesionaria Aigües de Sagunt, con cargo a las tarifas del servicio.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a la empresa Aigües de Sagunt y a la Oficina Técnica de Aguas.

6 EXPEDIENTE 1739557C. MAPA DE INTERFAZ URBANO FORESTAL PREVISTO EN LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE.

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) establece, en su Disposición Adicional Séptima, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

En el primer párrafo de dicha disposición adicional se indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Y que corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales.

La Generalitat Valenciana ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal de Sagunto. Como al revisarla se han apreciado varios errores en ella, se ha decidido corregirla. Para ello se ha contratado a una asistencia técnica (expediente 2202540J).

Según el pliego de prescripciones técnicas de dicho contrato, la asistencia técnica debía realizar lo siguiente:

- Identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.
- Para ello se tomará como referencia la cartografía de interfaz urbano-forestal del término municipal calculada de oficio por la Generalitat Valenciana. En ella se han apreciado varios errores, por lo que se debe revisar y corregir.
- La cartografía deberá realizarse según lo establecido en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional 7ª de la LOTUP, a la cual se puede acceder desde la dirección web del procedimiento administrativo relativo a este asunto (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22504).

El contrato de asistencia técnica se ha adjudicado a Gemma Peiró Frías. El 15 de mayo de 2026 ha presentado por registro de entrada la versión definitiva de la cartografía de interfaz urbano-forestal de Sagunto.

Se ha revisado dicha cartografía. Desde el punto de vista técnico se considera que se ha elaborado según la instrucción técnica de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, diferenciando suelo urbano, suelo urbanizable, edificaciones en suelo no urbanizable y zona de actuación, por lo que se ha informado favorablemente por el ingeniero técnico forestal del Departamento de Medio Ambiente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 9, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la

Comisión Informativa de Diseño Urbano, Ecología e Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-UP y 9 abstenciones del PP, IP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la cartografía elaborada de interfaz urbano-forestal de Sagunto prevista en la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

SEGUNDO: Remitir la cartografía a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana.

TERCERO: Trasladar la cartografía a los departamentos de Agricultura y Urbanismo.

7 EXPEDIENTE 1739557C. MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ) DE SAGUNTO. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (sig), CARTOGRAFÍA FORESTAL (iuf) Y MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ).

Considerando que el Ayuntamiento de Sagunto tiene aprobado su actual Plan Local de Quemas (PLQ) por Resolución de la Directora Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, con fecha 31 de marzo de 2022. Dicho PLQ está incluido como anexo en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF), el cual fue aprobado por Resolución de 23 de junio de 2021 de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Sagunto (DOGV de 30 de julio de 2021).

Visto que el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, indica lo siguiente: “Disposición Transitoria Tercera. Adaptación de los planes locales de quemas. Todos los planes locales de quemas aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, deberán adaptarse al mismo en aquellos puntos en que lo contradigan, para ello dispondrán de un plazo máximo de un año.”

Visto que, además, el citado decreto establece en su artículo 138, relativo a los planes locales de quemas agrícolas, lo siguiente:

- La capacidad de las entidades locales para regular el uso del fuego como herramienta agrícola.
- El contenido que deben tener los PLQ: actividades agrícolas que requieren del fuego, propuesta de regulación en el tiempo y en el espacio, normativa de aplicación para la realización de todas las quemas, cartografía, medios de intervención y cuadro resumen.
- La solicitud de aprobación del plan local de quemas por la Conselleria deberá ir acompañada de la aprobación del pleno de la entidad local proponente.
- La aprobación de los planes locales de quemas requerirá de resolución favorable de la persona titular de la dirección territorial de la conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales.

Considerando que se han apreciado algunos aspectos del vigente Plan local de quemas (PLQ) que deben modificarse para adaptarse a la normativa citada (expediente 1739557C). Para ello se ha contratado a una asistencia técnica (expediente 2202540J).

Visto que, según el pliego de prescripciones técnicas de dicho contrato, la asistencia técnica debía realizar la supervisión y corrección del Plan local de quemas (PLQ) para adaptarlo a lo establecido en el Decreto 91/2023 citado. El contrato de asistencia técnica se ha adjudicado a

la empresa Azimut Ingeniería. El 21 de mayo de 2026 ha presentado por registro de entrada la versión definitiva del Plan local de quemas de Sagunto.

Visto que se ha revisado dicho plan por parte del Departamento de Medio Ambiente y del Departamento de Agricultura. Desde el punto de vista técnico se considera que se ha elaborado según la normativa vigente relativa a los planes locales de quemas, por lo que se informa favorablemente.

Considerando que la gestión y aplicación habitual del Plan local de quemas se lleva a cabo por el Departamento de Agricultura.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 9, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Diseño Urbano, Ecología e Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-UP y 9 abstenciones del PP, IP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Plan local de quemas (PLQ) del término municipal de Sagunto.

SEGUNDO: Remitir el Plan local de quemas de Sagunto a la Dirección territorial de Valencia de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación.

TERCERO: Trasladar el acuerdo del pleno y el Plan local de quemas al Departamento de Agricultura del Ayuntamiento.

8 EXPEDIENTE 1005369X. ORDENANZA MUNICIPAL GENERAL REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS. EXPTE. 34/22-C.

ANTECEDENTES

PRIMERO

En fecha 16/4/2021 la junta de gobierno local adjudicaba el contrato de emergencia denominado concesión del servicio público de transporte urbano de Sagunto a la empresa AUTOS VALLDUXENSE S.L. (AVSA).

El contrato de concesión de servicios se formalizaba en fecha 20/4/2021 y entraba en vigor al día siguiente de su formalización.

La duración del contrato era de dos años. Finalizó por tanto en fecha 20/4/2023 estando pendiente a fecha de hoy la selección de nuevo contratista.

SEGUNDO

En fecha 1/2/2023 se formalizaba el contrato de servicio de consultoría para la redacción de propuesta de reorganización y planificación del sistema de transporte público urbano, el proyecto de servicio público de transporte de viajeros y la documentación asociada a la licitación del contrato de concesión de transporte público urbano de Sagunto, adjudicado a la empresa CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L.

En el seno del citado contrato se han elaborado entre otros los documentos técnicos preparatorios y preceptivos del expediente de contratación del servicio de transporte público urbano de viajeros de Proyecto de Servicio Público de transporte urbano del municipio de Sagunto y Estudio de viabilidad económico financiero. Tras haberse sometido los citados documentos a información pública, se encuentran en trámite de aprobación definitiva.

TERCERO

En este contexto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 29/4/2024 se publicaba el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 4/4/2024 de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de transporte público urbano de viajeros de Sagunto.

CUARTO

Durante el período de información pública se reciben las siguientes alegaciones:

Entidad	Registro de entrada
Associació Veïnal La Victoria de Port de Sagunt	28587 de fecha 28/05/2024
Unión Intercomarcal de Comisiones Obreras del Camp de Morvedre i Alt Palància	28852 de fecha 28/05/2024
Centro Ocupacional Socoltie	28391 de fecha 27/05/2024 (incluida dentro del expediente correspondiente al proyecto de servicio público)

QUINTO

Mediante Registro de Entrada 38102 de fecha 12/7/2024 se recibe el Informe favorable de fecha 2/7/2024 de la comisión de precios dependiente de la Conselleria d'Innovació, Comerç i Turisme a la propuesta de ordenanza tarifaria propuesta.

SEXTO

El expediente de contratación ha sido objeto del preceptivo informe jurídico de la Secretaría General de fecha 13 de enero de 2026, conforme al punto 1º del apartado d) del artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consonancia con el anterior se han emitido igualmente informe de impacto de género e informe por parte del delegado de protección de datos en relación con las afecciones a esta materia.

Por último, se indicó que no constaba en el expediente el informe de la Intervención municipal. La misma señala que al tratarse de ingresos, la fiscalización, en este caso, se sustituye por la toma de razón en contabilidad, considerándose que este informe debe realizarse por Tesorería como Jefe de los Servicios recaudatorios.

Así pues, se ha emitido informe por parte de la Tesorería municipal en fecha 6 de mayo de 2026.

CONSIDERACIONES

PRIMERO

NATURALEZA JURÍDICA

En referencia al expediente de aprobación de la ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio del servicio de transporte público urbano de viajeros de Sagunto, en adelante PPPNT la entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre le da nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , añadiéndole un nuevo apartado 6, creando la categoría de las “prestaciones patrimoniales de carácter público”, que se dividen entre las que tienen carácter tributario y las que no lo tienen.

La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario. Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.»

Se añade un párrafo 6 al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, con la siguiente redacción:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.

Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.»

Por tanto, las tarifas que abonan los usuarios por los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración mediante personificación privada, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, se catalogan como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. Se trata de prestaciones que no tiene naturaleza tributaria, pero que deben regularse mediante ordenanza (no fiscal).

SEGUNDO PROCEDIMIENTO

Según el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL):

La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Según el artículo 70.2 de la LBRL. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con el trámite de audiencia pública previa regulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debe considerarse el contenido de la sentencia del Tribunal Supremo 1453/2023 que en relación con un supuesto en el que se aprobaba una ordenanza reguladora de prestación pública patrimonial no tributaria de servicios de abastecimiento de agua atiende a la existencia de razones graves de interés público (artículo 133.4, 1er párr. Ley 39/2015) para admitir que se prescindiese de la consulta previa:

Desde esta perspectiva, estimamos que concurre un marcado interés público en la regularidad y prestación de los servicios a los que se refiere la Ordenanza impugnada -los servicios vinculados al ciclo integral del agua-, interés público que debió considerarse a los efectos de ponderar la ausencia de dicha consulta previa.

Y es aquí, cuando cobra razón la argumentación del Ayuntamiento recurrente que enfatiza en la necesidad de garantizar el funcionamiento diario de un servicio esencial, señalando explícitamente en su escrito de interposición del recurso, que el trámite de la consulta previa “retrasaría en exceso la entrada en vigor de normativa de gran relevancia para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad municipal.”

En el caso que nos ocupa, el servicio de transporte público urbano de viajeros debe equipararse en importancia y trascendencia pública al abastecimiento de agua (no en vano

ambos están calificados como servicios mínimos de prestación obligatoria de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local). Por su parte concurren motivos para prescindir del trámite de audiencia previa en la medida en que este implicaría un retraso en la puesta en marcha de la concesión administrativa encontrándonos en la actualidad en una situación de prestación de facto del servicio que debe alargarse el menor tiempo posible.

El decreto 109/2005, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat i el procedimiento para implantación o la modificación de precios o tarifas sometidas a régimen de autorización y comunicación establece el requisito de remisión a la Comisión de Precios para su aprobación, trámite que ha sido oportunamente cumplimentado tal y como se constata en el relato de antecedentes del presente acuerdo.

Por otra parte, tal y como ha quedado descrito en el apartado de antecedentes, se ha recabado informe de la secretaría general, informe de impacto de género, informe de afección a datos protegidos e informe de la tesorería municipal, al margen de los que ya obraban en el expediente con lo cual se considera este completo.

Igualmente, se ha modificado el preámbulo (Fundamentos y naturaleza) de la ordenanza para introducir las correspondientes justificaciones de cumplimiento de los principios señalados en el artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, tal y como se disponía en el informe de la secretaría general.

TERCERO ALEGACIONES

En relación con las alegaciones presentadas por Associació Veïnal La Victoria de Port de Sagunt y la Unión Intercomarcal de Comisiones Obreras del Camp de Morvedre i Alt Palància, procede indicar que las mismas no vienen referidas al contenido de la ordenanza reguladoras de tarifas del servicio público urbano de transporte de viajeros, sino que entran a valorar cuestiones propias del proyecto de servicio público.

En la medida en que las alegaciones y sugerencia se consideran ajenas al presente expediente y al documento que ha sido objeto de información pública, se debe declarar su inadmisión.

Sin perjuicio de lo expuesto, se pone de manifiesto que todas estas alegaciones presentadas han sido objeto de tratamiento, análisis y contestación en el expediente municipal 18/23-C mediante el que se tramita la aprobación del reglamento de servicio público y del estudio de viabilidad económico financiera.

Respecto de la alegación presentada por el Centro Ocupacional Socoltie, esta contiene las siguientes consideraciones:

“El Centro Ocupacional Socoltie es un centro de atención y formación socioeducativa de personas con discapacidad intelectual, cuyo principal objetivo es la integración social e inserción laboral de este colectivo.

Es por este motivo que alegamos se nos considere dentro de la Ordenanza Municipal, reguladora de Tarifas, como centro de formación continua hacia dichos fines y que nuestros usuarios/as puedan beneficiarse de tarifas especiales como la del bono estudiantes o similares, contemplada en la actual ordenanza”.

La alegación se estima favorablemente, entendiéndose viable la solicitud formulada consistente en que se aplique al centro ocupacional la condición de centro de formación continua a efectos de la ordenanza tarifaria a efectos de que los usuarios puedan beneficiarse y hacer uso de la tarifa de estudiante. En todo caso, no se considera necesario modificar el texto de la ordenanza publicada inicialmente ya que se entiende que constituye más bien una cuestión de aplicación de la ordenanza.

Procede notificar esta cuestión a la actual empresa concesionaria del servicio así como a quién resulta adjudicataria en el proceso de licitación.

Se indica por último dentro del presente apartado que, a iniciativa de la actual concesionaria, la tarifa correspondiente al billete sencillo se ha actualizado sufriendo un incremento de 5 céntimos de euro de manera que pasa de 1,45 € a 1,50€. Este cambio exiguo no se considera trascendente a efectos de aprobación definitiva de la ordenanza. Del mismo modo se introduce un matiz aclaratorio al añadir a la frase “Los menores de menos de 8 años viajarán gratuitamente”, la coletilla “sin necesidad de título y hasta los 14 años según condiciones establecidas por ATMV”.

CUARTO COMPETENCIA

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, , Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 4, Señores/as, Catalán, Cayuela, Cañada y Muñoz. Abstenciones 5, Señores/as. González, Márquez, Vargas, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Diseño Urbano, Ecología e Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-UP, 4 votos en contra del PP y 5 abstenciones de IP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la imposición de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de transporte público urbano de viajeros de Sagunto.

SEGUNDO. Inadmitir las alegaciones presentadas por Associació Veïnal La Victoria de Port de Sagunt y la Unión Intercomarcal de Comisiones Obreras del Camp de Morvedre i Alt Palància por no estar referidas al texto sometido a información pública sino al proyecto de servicio público, habiéndose dado contestación a las mismas en el expediente 18/23-C.

Admitir y estimar la alegación presentada por la entidad Centro Ocupacional Socoltie, indicando que no afectará al texto de la ordenanza publicada inicialmente, pero deberá ser tenida en cuenta y aplicada por parte del concesionario del servicio.

TERCERO. Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de transporte público urbano de viajeros de Sagunto que se transcribe en el anexo.

CUARTO. Publicar el texto definitivo de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de transporte público urbano de viajeros de Sagunto en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios del ayuntamiento.

QUINTO. Remitir el presente acuerdo a las entidades alegantes, así como a la empresa concesionaria del servicio.

ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PÚBLICAS PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS (TARIFAS) DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS

FUNDAMENTOS Y NATURALEZA

El artículo 148 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 establece que, para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio.

El artículo 289 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que las contraprestaciones económicas pactadas para el desarrollo de la concesión, se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Asimismo, los precios de servicios de transporte urbano de viajeros están sujetos a autorización de ámbito autonómico según dispone el decreto 109/2005, de 10 de juny, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat i el procedimiento para implantación o la modificación de precios o tarifas sometidas a régimen de autorización y comunicación.

En el caso que nos ocupa la forma de regulación de las tarifas conforme a la normativa vigente debe encauzarse a través de una ordenanza que regule las prestaciones públicas patrimoniales. Dado que no existe discrecionalidad ni voluntariedad en el uso de la potestad reglamentaria, deben entenderse satisfechos los principios de eficacia y necesidad regulados en el artículo 129 de la Ley de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

Por su parte, la ordenanza se constriñe a regular aquellos elementos estrictamente necesarios que permiten articular la prestación del servicio a través de las mencionadas tarifas, resultando en este punto proporcionada a los fines que pretende cumplir.

La ordenanza, tal y como ha quedado reflejado en los párrafos iniciales, queda insertada y resulta coherente con el ordenamiento jurídico que la enmarca.

Por último, cabe indicar que no supone la imposición de trabas o trámites innecesarios al ciudadano en lo que se refiere al uso del servicio público y que su acceso quedará garantizada mediante los medios de publicidad que se aplicarán tras su aprobación.

TITULARIDAD Y OBJETO DEL SERVICIO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, es competencia municipal la prestación del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros.

2. La prestación del servicio comprende el establecimiento de líneas de transporte entre distintos puntos del municipio de acuerdo con las demandas de movilidad de los ciudadanos, habilitando según la conveniencia y disposición la ubicación de distintas paradas para subir y tomar viajeros a lo largo del recorrido.

OBLIGADOS AL PAGO DE LA TARIFA

Están obligados al pago de la tarifa quienes hagan uso de los servicios de uso general prestados por la empresa concesionaria del servicio de transporte público urbano de viajeros.

IMPORTE DE LAS TARIFAS

La utilización de los títulos integrados se realizará en virtud del convenio entre la Autoritat de Transport Metropolità de València (ATMV), el Ayuntamiento de Sagunto y la concesionaria, y en los sucesivos que se firmen, por el que se establecen las condiciones de colaboración para la coordinación del transporte interurbano de viajeros por carretera y el transporte urbano y facilitar la movilidad de los usuarios, firmado en noviembre de 2022.

La estructura tarifaria del servicio mantendrá los títulos de transporte que actualmente presta el servicio, a excepción del Bono 10 Transport. Dicho título será sustituido por el título SUMA 10, debido a la integración tarifaria entrada en vigor desde 2022.

Las tarifas a aplicar, IVA incluido, de cada uno de los títulos del servicio, se recoge en las siguientes tablas:

Títulos sencillos

Tipo	Ordinario	+65	FN General	FN Especial	Descripción
Billete sencillo	1,50 €	1,00 €	1,15 €	0,70 €	Válido para un viaje con posibilidad de transbordo gratuito durante 60 minutos

Títulos multiviaje

Tipo	Zona	Precio (€)	Descripción
SUMA 10	B	8,00 €	Válido para 10 viajes.
	AB	12,00 €	
SUMA Mensual	A	35,00 €	Viajes ilimitados en 30 días a partir del día de la primera validación.
	AB	53,00 €	
SUMA Mensual Jove	A	29,75 €	Viajes ilimitados en 30 días con Carnet Jove.
	AB	45,05 €	
SUMA Violeta (*)	-	-	Sin límite de viajes por cualquier zona dentro del año natural que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre, renovable mientras se mantengan las condiciones que motivaron

			su otorgamiento.
SUMA T1/T2/T3	AB	4,00 / 6,70 / 9,70 €	Sin límite de viajes durante 24, 48 o 72 horas desde la primera validación.

(*) Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Conselleria competente en materia de igualdad

Tipo	Precio (€)	Descripción (*)
Bono 10 JUBILAT	6,50 €	Válido para 10 viajes.
Bono 10 ESTUDIANT	6,00 €	Válido para 10 viajes.

Se permitirá realizar transbordos entre todas las líneas empleando los títulos multiviaje sin que ello suponga un coste adicional para la persona usuaria.

Se permitirá pues la realización de 1 transbordo gratuito entre líneas y dentro de la misma línea, dentro del periodo temporal de 1 hora desde la validación del título.

Los títulos multiviaje SUMA de ATMV son válidos para EMT, FGV, Metrobús, RENFE Cercanías y Transporte urbano de Paterna y Sagunto. En el caso del título SUMA Mensual Jove, la persona conductora podrá exigir al supuesto propietario de dicho título mostrar el Carnet Jove para acreditar que el mencionado título pertenece al usuario. De forma similar ocurrirá con el título Bono 10 ESTUDIANT, donde la persona conductora podrá exigir al supuesto propietario mostrar el carnet correspondiente a la condición de estudiante de primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos o universitario. Los menores de menos de 8 años viajarán gratuitamente sin necesidad de título y hasta los 14 años según condiciones establecidas por ATMV.

LIQUIDACIÓN E INGRESO

- La Tarifa del Billete Ordinario permite viajar a cualquier tipo de viajero y se pagará siempre, en el momento de realización del viaje, a bordo del autobús.

- Las tarifas de títulos multiviaje serán de pago anticipado.

INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la clasificación y calificación de las infracciones de orden económico, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a las normas dictadas en el reglamento del servicio.

9 EXPEDIENTE 2748383Z. INCLUSIÓN EN INVENTARIO CAFETERÍA DR. PALOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2007 se adjudicó a la mercantil FERRUSES, S.L. el contrato de enajenación de la parcela en el subsuelo de propiedad municipal sita en calles Doctor Palos, Estivella y San Cristóbal, por importe de 1.122.300,00 € (IVA incluido), debiendo ejecutarse, entre otras prestaciones, las obras de urbanización de la zona verde y calles adyacentes conforme al proyecto correspondiente.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2009 se aprobó la propuesta de complejo inmobiliario vinculada a la actuación urbanística de la plaza sobre aparcamiento subterráneo en avenida Doctor Palos.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2012 se aprobó el proyecto de urbanización de la zona verde y viales adyacentes ubicada en la avenida Doctor Palos, presentado por la empresa FERRUSES, S.L., así como la modificación del contrato de enajenación inicialmente suscrito, requiriéndose asimismo la presentación del correspondiente proyecto de actividad de la cafetería ubicada en la plaza.

CUARTO. Con fecha 20 de marzo de 2012 se suscribió acta de recepción de las obras de urbanización “Plaza sobre aparcamiento subterráneo en Doctor Palos”, por representantes de la mercantil adjudicataria, dirección facultativa y técnicos municipales, haciéndose constar expresamente la exclusión de la cafetería y determinadas instalaciones eléctricas de la recepción definitiva hasta la subsanación de diversas observaciones técnicas.

QUINTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2012 se aprobó el acta de recepción de las obras de urbanización “Plaza sobre aparcamiento subterráneo en Doctor Palos”, acordándose asimismo practicar las oportunas rectificaciones en el Inventario General de Bienes y Derechos Municipales.

SEXTO. Consta en el expediente informe técnico descriptivo emitido por el Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Sagunto, de fecha 18 de mayo de 2026, relativo al inmueble destinado a cafetería ubicado en la plaza peatonal sobre el aparcamiento subterráneo municipal de avenida Doctor Palos.

SÉPTIMO. El inmueble objeto del presente expediente consiste en una edificación municipal exenta, desarrollada íntegramente en una sola planta sobre rasante, destinada a uso cafetería, construida sobre la losa de cubrición del aparcamiento subterráneo municipal sito en avenida Doctor Palos e integrada en una plaza peatonal de uso público.

El inmueble se ubica sobre la parcela con referencia catastral 2959401YJ3925N, formando parte de un conjunto dotacional vinculado al aparcamiento subterráneo y al espacio libre público de la plaza, habiendo sido construido en el año 2011 y permaneciendo sin uso desde su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

“1. Las corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición...”

SEGUNDO. - El bien inmueble que nos ocupa no consta actualmente incluido de forma individualizada en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, pese a tratarse de un bien de titularidad municipal integrado en el conjunto dotacional de la plaza sobre aparcamiento subterráneo de avenida Doctor Palos, cuya recepción fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2012.

TERCERO. - Si bien los artículos 32 y 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regulan la rectificación y comprobación del Inventario, nada impide la actualización puntual del mismo mediante la incorporación de nuevos bienes o la modificación de los datos correspondientes a bienes ya existentes. Asimismo, el artículo 34.1 de la Ley 33/2003, de 3 de

noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, establece la obligación de adoptar las medidas oportunas para la inmediata constancia en inventario de los actos y negocios relativos a los bienes y derechos patrimoniales.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación. En relación con ello, el artículo 3.2.k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, atribuye al Secretario la función de fe pública relativa a la llevanza y custodia del Inventario de Bienes de la Entidad Local.

QUINTO. - En cuanto a la competencia para acordar la inclusión del bien en el Inventario Municipal, el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del inventario, así como su rectificación y comprobación.

SEXTO. - Según lo establecido en el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno...”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Márquez, Vargas, Vila, Serrano y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Picó y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, VOX y EU-UP y 6 abstenciones del PP y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

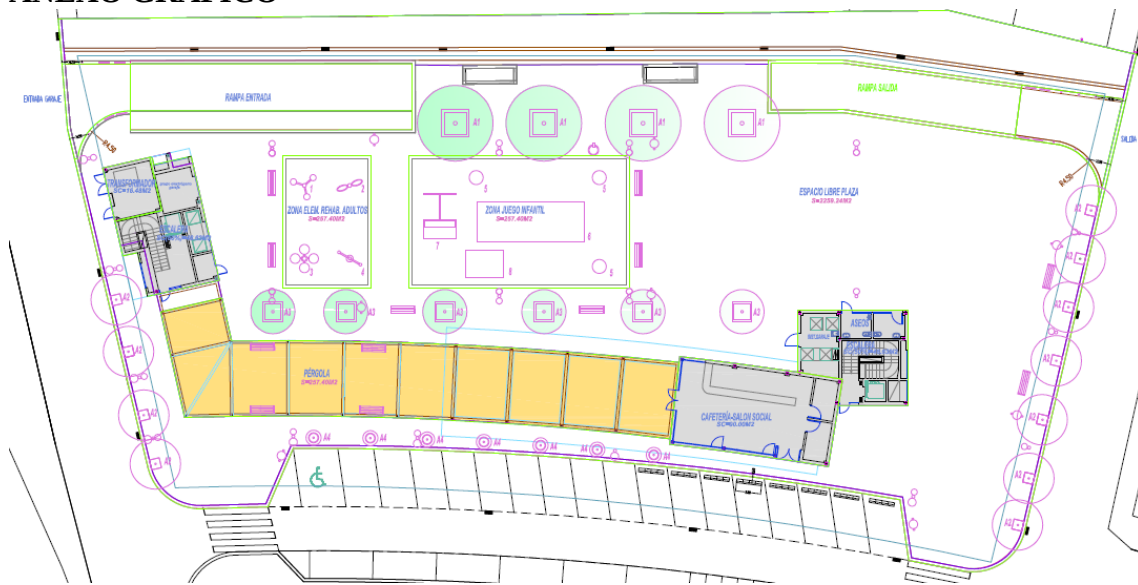
PRIMERO. - Aprobar la inclusión del siguiente bien en el Epígrafe 1 (Bienes Inmuebles) del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, con la siguiente descripción:

- **Denominación:** Local destinado a cafetería en plaza sobre aparcamiento subterráneo de avenida Doctor Palos.
- **Integración registral:** Inmueble integrado en la finca registral matriz nº 29541 del Registro de la Propiedad de Sagunto nº 1.
- **Título de dominio:** Bien integrante de las obras de urbanización y dotaciones vinculadas a la plaza sobre aparcamiento subterráneo de avenida Doctor Palos, recepcionadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2012.
- **Localización:** Plaza peatonal sobre aparcamiento subterráneo municipal, avenida Doctor Palos, Sagunto.
- **Naturaleza jurídica:** Patrimonial.
- **Descripción:** Edificación municipal exenta, desarrollada íntegramente en una sola planta sobre rasante, destinada a uso cafetería, integrada en plaza peatonal de uso público y construida sobre la losa de cubrición del aparcamiento subterráneo municipal.

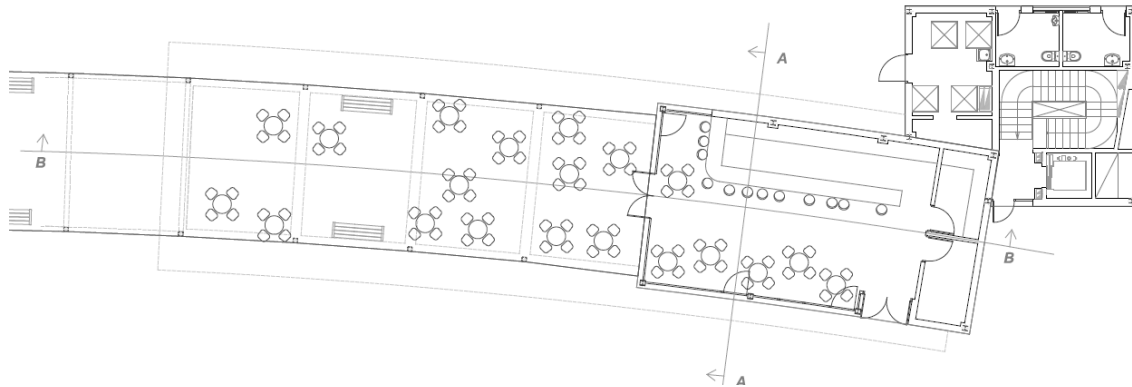
El inmueble se compone de tres ámbitos funcionalmente vinculados:

- a. Local principal destinado a cafetería, de configuración diáfana, con barra, espacio de estancia y almacenes, con dos accesos independientes desde la plaza peatonal y desde Avenida Doctor Palos.
- b. Zona exterior cubierta mediante pérgola destinada a terraza vinculada al uso de cafetería.
- c. Volumen edificatorio anexo destinado al núcleo de comunicación vertical del aparcamiento subterráneo y aseos de servicio vinculados al conjunto.

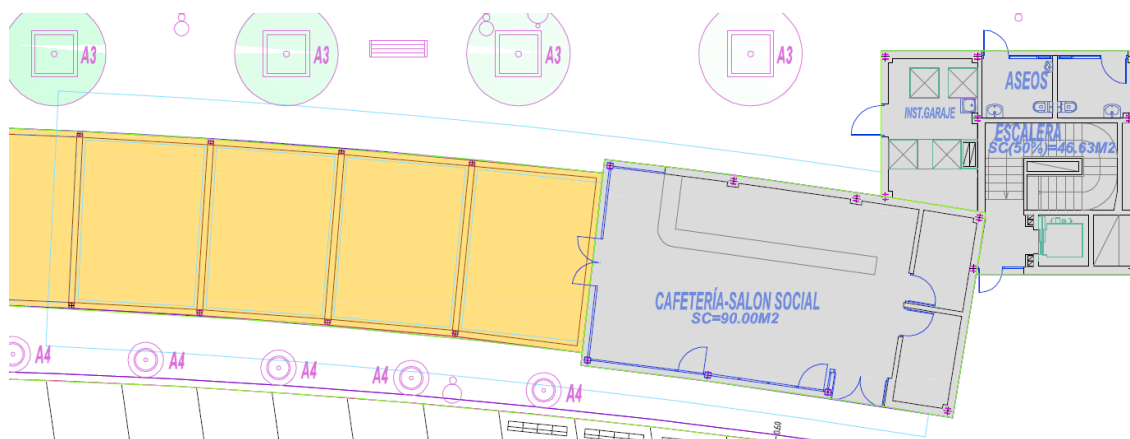
ANEXO GRÁFICO



Plano de planta de la plaza peatonal donde se ubica la cafetería.



Planta conjunto tres ámbitos: cafetería, terraza exterior (pérgola) y aseos.



- **Superficie útil del local cafetería:** 79,14 m².
- **Superficie construida del local cafetería:** 90,00 m².
- **Superficie zona exterior cubierta (pérgola):** 123,26 m².
- **Lindes:**

Norte: Calle Alfara

Este: Calle Estivella

Sur: Avda del Doctor Palos.

Oeste: Calle San Cristóbal

- **Año de construcción:** 2011.
- **Uso previsto:** Servicio de cafetería susceptible de explotación mediante el correspondiente régimen concesional.
- **Características constructivas:** Estructura formada por pilares metálicos y forjados de hormigón armado, cerramientos exteriores revestidos, cubierta plana, carpintería exterior metálica lacada con cerramientos acristalados de seguridad, carpintería interior de madera, pavimentos de gres porcelánico y falsos techos registrables. Dispone de instalaciones de fontanería y electricidad.

SEGUNDO. - Instar la práctica de las actuaciones registrales necesarias ante el Registro de la Propiedad de Sagunto nº 1 para la inscripción e individualización del inmueble destinado a cafetería ubicado en la plaza sobre aparcamiento subterráneo de avenida Doctor Palos, integrado en la finca registral matriz nº 29541, mediante certificación administrativa del presente acuerdo y demás documentación técnica obrante en el expediente, a los efectos de su constancia e incorporación registral conforme a la legislación hipotecaria y a efectos de su coordinación con la descripción registral de la finca matriz.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

10 EXPEDIENTE 2863599X. MODIFICACIÓN INVENTARIO INCLUSIÓN PARCELAS OBJETO DE PERMUTA (TERESA BLAT).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 15 de septiembre de 2025 se dictó Providencia de incoación del expediente de permuta de terrenos, en el expediente nº 2461204P, relativo a la regularización

urbanística del Sistema Dotacional SGES/7 “San Cristófol”, mediante la cual se inicia la tramitación de permuta entre el Ayuntamiento de Sagunto y D^a C. T. B. B., D^a M. T. B. M. y D. P. P. P., respecto de la parcela municipal sita en Avenida Fausto Caruana y Avenida 9 de Octubre, con referencia catastral 7246406YJ3974N***0HO, finca registral nº 75786, y las parcelas de titularidad privada sitas en el Polígono 49, parcelas 9, 10 y 14.

SEGUNDO. - Con fecha 4 de febrero de 2026, las personas interesadas manifestaron expresamente su conformidad con la permuta proyectada, así como con las valoraciones técnicas municipales incorporadas al expediente, aceptando los términos esenciales de la operación patrimonial.

TERCERO. - Con fecha 20 de febrero de 2026 se aprobó definitivamente la permuta de los bienes descritos, acordándose la transmisión del bien municipal y la adquisición por el Ayuntamiento de las parcelas privadas anteriormente referidas, todo ello en los términos establecidos en el correspondiente expediente administrativo.

CUARTO. - Como consecuencia de la formalización de la permuta, procede la actualización del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, mediante la baja del bien municipal transmitido y el alta de los bienes inmuebles adquiridos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como de mantenerlo debidamente actualizado.

SEGUNDO. - Los artículos 33 y 34 del citado Reglamento regulan la rectificación y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos, permitiendo la incorporación de nuevos bienes y la baja de aquellos que hayan sido objeto de transmisión o hayan dejado de pertenecer a la Corporación.

TERCERO. - El artículo 113 del mismo texto reglamentario dispone que el Inventario deberá recoger las alteraciones jurídicas y variaciones de titularidad que afecten a los bienes municipales, debiendo reflejarse de forma adecuada las modificaciones producidas como consecuencia de actos dispositivos.

CUARTO. - Asimismo, el artículo 34 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para la debida constancia registral e inventarial de los actos de adquisición y transmisión de bienes y derechos.

QUINTO. - La competencia para la aprobación y modificación del Inventario General de Bienes y Derechos corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO. - Según lo establecido en el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno...”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, , González, Márquez, Vargas y Rovira. Abstenciones: 8, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor del PSOE, IP y EU-UP y 8 abstenciones del PP, VOX y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la baja en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto del siguiente bien inmueble, por haber sido objeto de transmisión mediante permuta formalizada en el expediente nº 2461204P:

- Denominación: Parcela urbana sita en Avenida Fausto Caruana y Avenida 9 de Octubre.
- Referencia catastral: 7246406YJ3974N***0HO
- Finca registral: nº 75786 del Registro de la Propiedad de Sagunto nº 1
- Superficie: 632,79 m²
- Naturaleza jurídica: Patrimonial
- Motivo de la baja: Transmisión mediante permuta a favor de terceros
- Lindes:
 - Norte: Avda Fausto Caruana
 - Sur: Avda 9 de Octubre
 - Este: Adjudicación A.3
 - Oeste: Adjudicación A.1

SEGUNDO. - Aprobar el alta en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto de los siguientes bienes inmuebles adquiridos mediante permuta:

Parcela 9 del Polígono 49, referencia catastral 46222A04900009***0JG

Parcela 10 del Polígono 49, referencia catastral 46222A0490001***00JB

- Lindes de las parcelas 9 y 10:
 - Norte: Camino de San Cristóbal.
 - Sur: Monte de San Cristóbal.
 - Este: Herederos de Vicente Peris Peña.
 - Oeste: Acequia de la partida.
- Finca Registral parcelas 9 y 10 :16115
- Superficie parcelas 9 y 10: 6.438 m²

Parcela 14 del Polígono 49, referencia catastral 46222A049000140***JP

- Lindes:
 - Norte: Ignacio Peris
 - Sur: José Antonio Noguera
 - Oeste: José Batalla Vives
 - Este: Carmen Batalla
- Finca Registral: 7007
- Superficie: 2.857,41 m²

Todos ellos de naturaleza rústica, incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de la permuta aprobada, sin perjuicio de su afección al sistema dotacional SGES/7 “San Cristófol”, conforme al planeamiento urbanístico vigente.

TERCERO. - Instar la práctica de las actuaciones registrales necesarias ante el Registro de la Propiedad de Sagunto nº 1 para la inscripción e individualización de los bienes inmuebles adquiridos mediante permuta, así como para la cancelación registral de la titularidad municipal del bien transmitido, mediante certificación administrativa del presente acuerdo y demás documentación técnica y jurídica obrante en el expediente, todo ello de conformidad con la legislación hipotecaria aplicable.

CUARTO. - Proceder a la actualización del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, incorporando las altas y bajas derivadas de la presente operación patrimonial, así como la correspondiente coordinación entre los datos registrales y catastrales de los bienes afectados.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

11 EXPEDIENTE 2863626J. MODIFICACIÓN INVENTARIO INCLUSIÓN PARCELA SERRA PENAGUILA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante escritura pública otorgada ante la Notario de Sagunto Doña María de los Desamparados Mundi Sancho, en fecha 28 de julio de 2008, con número 1.205 de protocolo, el Ayuntamiento de Sagunto transmitió a las mercantiles “NOU BIOURBANISME, S.A.” y “BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.” la siguiente finca de titularidad municipal:

URBANA.- Parcela R.5 + R.7.1 del S.U.N.P. VI ESTE, de Puerto de Sagunto.

- Finca registral nº 71.824 del Registro de la Propiedad de Sagunto nº 1.
- Tomo 2.718, libro 884, folio 21.
- Superficie: 5.067,27 m².
- Lindes:
 - Norte: Adjudicación 10 Agente Urbanizador.

- Sur: Calle Vent de Mestral.
- Este: Adjudicación 10 Agente Urbanizador y Adjudicación 9 Gesagunt, S.L.
- Oeste: Ronda Este y Zona Verde.

SEGUNDO. - Posteriormente, mediante Sentencia nº 254/2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, confirmada por la Sentencia nº 415/2017 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se acordó la resolución del contrato de compraventa suscrito entre el Ayuntamiento de Sagunto y las mercantiles adjudicatarias, declarando la obligación de reintegrar la citada parcela al patrimonio municipal.

TERCERO. - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2018, acordó ejecutar las referidas resoluciones judiciales y proceder a la resolución del contrato de compraventa formalizado mediante la escritura pública anteriormente indicada.

CUARTO. - Como consecuencia de la resolución contractual y de la reversión de la finca al Ayuntamiento de Sagunto, procede la actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación mediante el alta de la finca registral nº 71.824 nuevamente en el patrimonio municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como de mantenerlo debidamente actualizado.

SEGUNDO. - Los artículos 33 y 34 del citado Reglamento regulan la rectificación y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos, permitiendo la incorporación de bienes y derechos que pasen nuevamente a formar parte del patrimonio municipal.

TERCERO. - El artículo 113 del mismo texto reglamentario dispone que el Inventario deberá reflejar las alteraciones jurídicas y variaciones de titularidad que afecten a los bienes municipales, debiendo hacerse constar las modificaciones derivadas de resoluciones judiciales o actos administrativos.

CUARTO. - El artículo 34 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada constancia registral e inventarial de los bienes y derechos integrantes del patrimonio de las Administraciones Públicas.

QUINTO. - La competencia para la aprobación y modificación del Inventario General de Bienes y Derechos corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO. - Según lo establecido en el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno...”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-UP y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el alta en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto de la siguiente finca urbana, como consecuencia de la resolución judicial y administrativa del contrato de compraventa formalizado en fecha 28 de julio de 2008:

- Denominación: Parcela R.5 + R.7.1 del S.U.N.P. VI ESTE, de Puerto de Sagunto.
- Finca registral: nº 71.824 del Registro de la Propiedad de Sagunto nº 1.
- Tomo: 2.718.
- Libro: 884.
- Folio: 21.
- Superficie: 5.067,27 m².
- Naturaleza jurídica: Patrimonial.
- Motivo del alta: Reversión al patrimonio municipal derivada de la resolución judicial y administrativa del contrato de compraventa.
- Lindes:
 - o Norte: Adjudicación 10 Agente Urbanizador.
 - o Sur: Calle Vent de Mestral.
 - o Este: Adjudicación 10 Agente Urbanizador y Adjudicación 9 Gesagunt, S.L.
 - o Oeste: Ronda Este y Zona Verde.

SEGUNDO. - Instar la práctica de las actuaciones registrales necesarias ante el Registro de la Propiedad de Sagunto nº 1 para la inscripción de la finca registral nº 71.824 a favor del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de las resoluciones judiciales y acuerdos administrativos obrantes en el expediente.

TERCERO. - Proceder a la actualización del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, incorporando el alta derivada de la reversión patrimonial de la citada finca municipal.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 12 al 21 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

12 EXPEDIENTE 2884910W. PROPOSICIÓN PSOE, IP, COMPROMÍS PER SAGUNT Y EU-UP, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+ 2026.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-UP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Orgullo es memoria, reivindicación y celebración. Es memoria de quienes lucharon y continúan luchando frente a la discriminación, el odio y la invisibilización; es reivindicación de los derechos que aún quedan por conquistar y consolidar; y es también celebración de una sociedad plural, abierta y democrática en la que cada persona pueda vivir con dignidad, seguridad y libertad.

España ha sido reconocida en 2026 como el país europeo con mayor protección legal de los derechos LGTBIQ+, según el Rainbow Map elaborado por ILGA-Europe, referencia internacional en la evaluación de políticas públicas de igualdad y diversidad. Así, nuestro país ha superado por primera vez a Malta, que lideraba la clasificación desde hacía diez años.

Este hito ha sido posible gracias a un cúmulo de avances, como la despenalización de la homosexualidad como delito en 1979, la eliminación de la homosexualidad como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud en 1990, la Ley de Identidad de Género y la Ley de Matrimonio Igualitario en 2005 y la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI en 2023.

Hoy, podemos sentirnos orgullosos y orgullosas de ser un país pionero en el mundo en el respeto de los derechos de las personas LGTBIQ+ gracias a la valentía, el esfuerzo y el compromiso de miles de personas que no tuvieron miedo a pesar del peligro. Su ejemplo debe ser el espejo en el que mirarse para seguir caminando hacia una garantía total y real de los derechos de todas las personas LGTBIQ+ en España y en el mundo.

Y es que, a pesar de los avances, la realidad de muchas personas LGTBIQ+ nos recuerda que los derechos humanos nunca se conquistan de manera absoluta y que es necesario seguir luchando.

En 2026, más de sesenta países del mundo continúan criminalizando la diversidad sexual y de género, y en algunos de ellos las personas LGTBIQ+ pueden enfrentarse incluso a penas de prisión o de muerte.

Los últimos datos del Ministerio del Interior recogen que en el último año las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad investigaron en España 528 delitos de odio relacionados con la

orientación sexual y la identidad de género, lo que convierte a la LGTBIQ+fobia en la segunda causa de delitos de odio del país, solo por detrás del racismo y la xenofobia.

Las instituciones públicas tenemos la responsabilidad de garantizar espacios seguros, inclusivos y libres de discriminación. No podemos permanecer indiferentes ante los discursos de odio, las agresiones o cualquier forma de exclusión que todavía sufren muchas personas LGTBIQ+.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Sagunto reafirma su apoyo a la lucha del colectivo LGTBIQ+ y al reconocimiento de sus derechos, así como condena y rechaza cualquier tipo de discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

Asimismo, se compromete a seguir avanzando en el marco de las competencias municipales hacia el reconocimiento y la garantía real y efectiva de la dignidad, la igualdad de trato y la igualdad ante la ley de las personas LGTBIQ+.

Porque fueron, somos. Feliz Orgullo.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 2, Señores. Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, PP, IP, Compromís per Sagunt y EU-UP y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Vargas.

13 EXPEDIENTE 2884932A. PROPOSICIÓN PSOE, COMPROMÍS PER SAGUNT Y EU-UP. MOCIÓN DE SOPORTE AL PROFESORADO VALENCIANO Y EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

A las 17 horas y 36 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 42 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-UP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos:

La educación pública es la principal herramienta para garantizar la igualdad de oportunidades, la cohesión social y el progreso colectivo. La educación constituye un pilar esencial del estado social y democrático de derecho, tal como reconoce el artículo 27 de la Constitución Española. Los centros educativos desarrollan una función esencial en la formación, la convivencia y la atención integral de la infancia y la adolescencia.

La realidad actual de las aulas es cada vez más compleja y exige una capacidad constante de adaptación ante las nuevas necesidades sociales, emocionales y educativas del

alumnado. Sin embargo, el sistema educativo público valenciano atraviesa una situación límite como consecuencia de la gestión del Consejo de PP y Vox. El deterioro sostenido de las retribuciones, la masificación de las aulas, la insuficiencia de plantillas y el ataque al modelo lingüístico valenciano han desembocado en una situación insostenible para los docentes. Hoy la escuela pública trabaja desde una perspectiva mucho más inclusiva y personalizada, con la voluntad de atender adecuadamente todo el alumnado independientemente de sus circunstancias personales, sociales o educativas.

Por eso, la comunidad educativa valenciana está trasladando de manera reiterada la necesidad de continuar avanzando en medidas que permiten reforzar los recursos humanos y materiales, reducir progresivamente las ratios, agilizar las sustituciones del profesorado y favorecer una organización de los centros que permita dedicar más tiempo al acompañamiento y a la tarea pedagógica. También la recuperación del poder adquisitivo de los y las docentes, la reducción de la burocracia, la mejora de las infraestructuras educativas y la climatización de los centros.

Después de meses de infructuosas negociaciones entre la Generalitat y los sindicatos para conseguir mejoras salariales significativas, la rebaja de las ratios de alumnas por clase, una menor carga burocrática y un plan de climatización de los centros educativos, los principales sindicatos del sector han convocado una huelga indefinida a partir del 11 de mayo de 2026. Al paro están gritados 78.000 docentes de Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato y FP.

Consideramos que no estamos ante un conflicto inevitable ni puntual, sino ante una ofensiva política deliberada contra el sector público, que precariza el profesorado, hunde las condiciones materiales de la enseñanza y margina el valenciano como lengua propia.

Esta situación afecta todas las etapas educativas, incluyendo también el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), una etapa fundamental para el desarrollo de los niños y niñas y que requiere un mayor reconocimiento institucional y social.

La educación pública necesita de más recursos en todo el territorio valenciano y en nuestra ciudad lo sabemos bien. Con la llegada de la giga factoría, crecemos a un ritmo exponencial y recibimos todos los años mucha población sobrevenida, familias con niños y niñas que tienen que matricularse en un colegio. Por eso, llevamos años reclamando la construcción de dos nuevos colegios y un instituto para acabar con la masificación a las aulas y poder ofrecer una educación de calidad.

También está pendiente la reforma integral del Centro Integrado Público de Formación Profesional Eduardo Merello, un proyecto que puerta tres años de retraso y que nos reclama, no solo la comunidad educativa, sino también el mundo empresarial e industrial. Reforzar la formación en FP y ampliar las plazas que se ofrecen en nuestra ciudad es un pilar fundamental para poder asegurarnos que el crecimiento económico que estamos experimentando se traduzca en oportunidades para nuestros vecinos y vecinas.

Además, no podemos olvidarnos de los centros educativos ya consolidados en la ciudad y de todas las necesidades que presentan. Las más importantes, la eliminación de barreras arquitectónicas e instalación de ascensores para garantizar la accesibilidad y la climatización de las aulas. Aunque también es necesario invertir en la renovación y rehabilitación de muchos de los edificios.

Todas esas demandas llevan años siendo trasladadas por profesorado, alumnado y familias y también por el Gobierno municipal, pero tristemente no han recibido respuesta por parte de la Generalitat Valenciana y la Conselleria de Educación. Un silencio que nos ha llevado en el día presente y a una huelga educativa indefinida.

Hace escasos días, el Consell del Partido Popular presentaba un Proyecto de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, que ha pactado con Vox, en el cual anunciaba un aumento de la partida destinada a Educación. Una noticia que es positiva a priori, pero que deja muchas incógnitas en el aire. Si bien hay un aumento del 6,2%, hasta conseguir los 7.749 millones de euros, no se especifica dónde irá ese dinero.

No hay ningún compromiso o planificación que indique que esta mejora del presupuesto irá destinada a mejorar la enseñanza pública. Más cuando la Generalitat del Partido Popular, con el apoyo de la extrema derecha, publicó una concesión de 6 millones de euros para la escuela concertada en plena huelga educativa o destinó 73 millones a colegios religiosos que segregan por sexo. Sin embargo, alega falta de fondo ante las demandas del profesorado de la escuela pública en huelga.

En cuanto a nuestra ciudad, este Proyecto de Presupuestos recoge algunas de las necesidades planteadas en párrafos anteriores, pero lo hace de manera insuficiente. El documento presentado incluye un nuevo CEIP y un nuevo IES, para los cuales destina 50.000 euros para cada uno en 2026, muy probablemente para la redacción del proyecto. Sin embargo, no se consigna ninguna cantidad de dinero para las próximas anualidades, es decir, el dinero que sería necesario para la ejecución de las obras. Sobre el Merello, el proyecto destina 100.000 euros para 2026 y tampoco se consiga ninguna cantidad para los futuros ejercicios. Aunque la inclusión de estas inversiones resulta esperanzadora, la falta de planificación presupuestaria para los próximos años hace dudar sobre la voluntad real de llevarlas a cabo.

Por eso es imprescindible que las administraciones públicas estén a la altura del compromiso mostrado por el profesorado, el alumnado y las familias, y adopten las medidas necesarias para reforzar y dignificar el sistema educativo público valenciano. Los profesionales de la educación desarrollan una función imprescindible para el presente y el futuro de cualquier sociedad. Por eso, resulta necesario continuar avanzando hacia una mayor dignificación profesional, social y económica de la tarea docente, así como hacia unas condiciones laborales que permiten ejercer la docencia como es debido con estabilidad, calidad y reconocimiento.

Los ayuntamientos, aunque no disponen de competencias directas en muchas de las cuestiones planteadas, sí son la administración más próxima a la ciudadanía y mantienen una relación directa con las familias, los centros educativos y la realidad social de los municipios.

Por todo el expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Manifiestar el apoyo institucional de este Ayuntamiento al profesorado valenciano, al alumnado, a las familias, a los equipos directivos y al conjunto de la comunidad educativa, así como a la huelga educativa indefinida y a sus reivindicaciones en defensa de una educación pública, inclusiva, de calidad, [dotada de los recursos necesarios] y en valenciano.

2. Condenar las cargas policiales y cualquier actuación desproporcionada ejercida contra las personas participantes en la concentración celebrada ante la Conselleria de Educación el 3 de junio de 2026, y defender el derecho de la comunidad educativa a la movilización y a la protesta pacífica.

3. Instar a la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana a presentar una propuesta global, concreta, calendarizada y dotada presupuestariamente que doy respuesta al conjunto de las reivindicaciones planteadas por el profesorado y las organizaciones sindicales.

4. Instar a la Conselleria de Educación a continuar y reforzar los espacios de negociación para llegar a acuerdos que permiten mejorar las condiciones de los centros educativos valencianos y a:

- Reducir las ratios máximas por aula.
- Incrementar las plantillas docentes y el personal de apoyo necesario.
- Agilizar la cobertura de sustituciones del profesorado.

- Recuperar el poder adquisitivo del profesorado y mejorar sus condiciones laborales avanzando hacia una mayor dignificación profesional, social y económica de la tarea docente.

- Reducir la carga burocrática que dificulta la tarea educativa y favorecer una organización de los centros que permita dedicar más tiempo al acompañamiento y a la tarea pedagógica.

- Reforzar los servicios de orientación y los recursos para la atención a la diversidad.

- Desarrollar un plan de renovación, rehabilitación y climatización de los centros educativos.

- Abrir un proceso real de negociación con los representantes de la comunidad educativa aplicando el Acuerdo unitario de negociación ya consensuado por la comunidad educativa.

- Garantizar la presencia y promoción del valenciano como lengua propia y vertebradora del sistema educativo reconociendo y protegiendo su presencia oficial.

5. Reconocer la importancia educativa y social del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) y reclamar una mayor protección y apoyo institucional para las profesionales de esta etapa.

6. Instar a la Generalitat Valenciana a defender y promover el valenciano como lengua propia de la Comunidad Valenciana y como parte esencial de nuestro sistema educativo, desde una perspectiva integradora, no segregadora, orientada a garantizar que todo el alumnado finalizo su escolarización obligatoria con un dominio adecuado de las dos lenguas oficiales.

7. Instar a la Generalitat Valenciana y la Conselleria de Educación a atender las necesidades educativas de Sagunto intermediando:

- La construcción de dos nuevos colegios y un nuevo instituto.
- La ejecución de la reforma integral del *CIPFP Eduardo *Merello.
- El aumento de plazas de Formación Profesional.
- La realización de obras de accesibilidad e instalación de ascensores en los centros educativos.

- La climatización de las aulas y la mejora de las infraestructuras existentes.

- La dotación presupuestaria suficiente y la planificación temporal necesaria para hacer efectivas Academic actuaciones.

8. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Educación, a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a los sindicatos educativos convocantes de la huelga, al Consejo Escolar Municipal, a los centros educativos del municipio y a las AMPES/AFA. ”

El Portavoz de VOX, presenta una enmienda de adición, que dice: “9. Instar a todos los grupos políticos municipales a asumir el compromiso de consignar anualmente, en los Presupuestos Municipales, una partida específica de 100.000 euros destinada a la climatización progresiva de las aulas de los centros educativos del municipio, con el objetivo de acometer dichas actuaciones de manera planificada, gradual y sostenida en el tiempo.”

Por parte del PP, su Portavoz, presenta una enmienda, que dice: “La realidad actual de las aulas es cada vez más compleja y exige una capacidad constante de adaptación ante las nuevas necesidades sociales, emocionales y educativas del alumnado. Sin embargo, el sistema educativo público valenciano atraviesa una situación límite como consecuencia de la gestión de los diferentes Consejos que han pasado por el gobierno de la Comunidad Valenciana durando años. Hoy la escuela pública trabaja desde una perspectiva mucho más inclusiva y

personalizada, con la voluntad de atender adecuadamente todo el alumnado independientemente de sus circunstancias personales, sociales o educativas.

Por eso, la comunidad educativa valenciana está trasladando de manera reiterada la necesidad de continuar avanzando en medidas que permiten reforzar los recursos humanos y materiales, reducir progresivamente las ratios, agilizar las sustituciones del profesorado y favorecer una organización de los centros que permita dedicar más tiempo al acompañamiento y a la tarea pedagógica. También la recuperación del poder adquisitivo de los y las docentes, la reducción de la burocracia, la mejora de las infraestructuras educativas y la climatización de los centros.

Después de años de negociaciones entre la Generalitat y los sindicatos para conseguir mejoras salariales significativas, la rebaja de las ratios de alumnas por clase, una menor carga burocrática y un plan de climatización de los centros educativos, los principales sindicatos del sector han convocado una huelga indefinida a partir del 11 de mayo de 2026. Al paro están gritados 78.000 docentes de Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato y FP.

Esta situación afecta todas las etapas educativas, incluyendo también el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), una etapa fundamental para el desarrollo de los niños y niñas y que requiere un mayor reconocimiento institucional y social.

La educación pública necesita de más recursos en todo el territorio valenciano y en nuestra ciudad lo sabemos bien. Con la llegada de la gigafactoría, crecemos a un ritmo exponencial y recibimos todos los años mucha población sobrevenida, familias con niños y niñas que tienen que matricularse en un colegio. Por eso, llevamos años reclamando la construcción de dos nuevos colegios y un instituto para acabar con la masificación a las aulas y poder ofrecer una educación de calidad.

También está pendiente la reforma integral del Centro Integrado Público de Formación Profesional Eduardo Merello, un proyecto que años de retraso y que nos reclama, no solo la comunidad educativa, sino también el mundo empresarial e industrial. Reforzar la formación en FP y ampliar las plazas que se ofrecen en nuestra ciudad es un pilar fundamental para poder asegurarnos que el crecimiento económico que estamos experimentando se traduzca en oportunidades para nuestros vecinos y vecinas.

Además, no podemos olvidarnos de los centros educativos ya consolidados en la ciudad y de todas las necesidades que presentan. Las más importantes, la eliminación de barreras arquitectónicas e instalación de ascensores para garantizar la accesibilidad y la climatización de las aulas. Aunque también es necesario invertir en la renovación y rehabilitación de muchos de los edificios.

Todas esas demandas llevan años siendo trasladadas por profesorado, alumnado y familias y también por el Gobiernos municipales que han pasado por este Consistorio, pero tristemente no han recibido respuesta por parte de la Generalitat Valenciana y la Consellería de Educación en las diferentes legislaturas. Un silencio que nos ha llevado en el día presente y a una huelga educativa indefinida.

Por eso es imprescindible que las administraciones públicas estén a la altura del compromiso mostrado por el profesorado, el alumnado y las familias, y adopten las medidas necesarias para reforzar y dignificar el sistema educativo público valenciano. Los profesionales de la educación desarrollan una función imprescindible para el presente y el futuro de cualquier sociedad. Por eso, resulta necesario continuar avanzando hacia una mayor dignificación profesional, social y económica de la tarea docente, así como hacia unas condiciones laborales que permiten ejercer la docencia como es debido con estabilidad, calidad y reconocimiento.

Los ayuntamientos, aunque no disponen de competencias directas en muchas de las cuestiones planteadas, sí son la administración más próxima a la ciudadanía y mantienen una relación directa con las familias, los centros educativos y la realidad social de los municipios.

Por todo el expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Manifiestar el apoyo institucional de este Ayuntamiento al profesorado valenciano, al alumnado, a las familias, a los equipos directivos y al conjunto de la comunidad educativa, así como a la huelga educativa indefinida y a sus reivindicaciones en defensa de una educación pública, inclusiva, de calidad, [dotada de los recursos necesarios] y en valenciano.
2. Condenar las cargas policiales y cualquier actuación desproporcionada ejercida contra las personas participantes en la concentración celebrada ante la Consellería de Educación el 3 de junio de 2026, y defender el derecho de la comunidad educativa a la movilización y a la protesta pacífica.
3. Instar la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana a continuar negociando en una propuesta global, concreta, *calendaritzada y dotada presupuestariamente que doy respuesta al conjunto de las reivindicaciones planteadas por el profesorado y las organizaciones sindicales.
4. Instar la Consellería de Educación a continuar y reforzar los espacios de negociación para llegar a acuerdos que permiten mejorar las condiciones de los centros educativos valencianos y a:
 - Reducir las ratios máximas por aula.
 - Incrementar las plantillas docentes y el personal de apoyo necesario.
 - Agilizar la cobertura de sustituciones del profesorado.
 - Reducir la carga burocrática que dificulta la tarea educativa y favorecer una organización de los centros que permita dedicar más tiempo al acompañamiento y a la tarea pedagógica.
 - Reforzar los servicios de orientación y los recursos para la atención a la diversidad.
 - Desarrollar un plan de renovación, rehabilitación y climatización de los centros educativos.
 - Continuar con el proceso de negociación con los representantes de la comunidad educativa aplicando el Acuerdo unitario de negociación ya consensuado por la comunidad educativa..
 - Garantizar la presencia y promoción del valenciano como lengua propia y vertebradora del sistema educativo reconociendo y protegiendo su presencia oficial.
5. Reconocer la importancia educativa y social del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) y reclamar una mayor protección y apoyo institucional para las profesionales de esta etapa.
6. Instar la Generalitat Valenciana a defender y promover el valenciano como lengua propia de la Comunidad Valenciana y como parte esencial de nuestro sistema educativo, desde una perspectiva integradora, orientada a garantizar que todo el alumnado finalizo su escolarización obligatoria con un dominio adecuado de las dos lenguas oficiales.
7. Instar la Generalitat Valenciana y la Consellería de Educación a atender las necesidades educativas de Sagunto intermediando:
 - La construcción de dos nuevos colegios y un nuevo instituto.
 - La ejecución de la reforma integral del *CIPFP Eduardo *Merello.
 - El aumento de plazas de Formación Profesional.

- La realización de obras de accesibilidad e instalación de ascensores en los centros educativos.
- La climatización de las aulas y la mejora de las infraestructuras existentes.
- La dotación presupuestaria suficiente y la planificación temporal necesaria para hacer efectivas las actuaciones.

8. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Consellería de Educación, a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a los sindicatos educativos convocantes de la huelga, al Consejo Escolar Municipal, en los centros educativos del municipio y a las AMPES/AFA.”

El Ponente no acepta ninguna enmienda, por lo que se someten a votación las mismas.

Sometido en primer lugar la enmienda del PP a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sra. Vargas.- Votos a favor:6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Votos en contra: 17. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Márquez, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor del PP y VOX y 17 votos en contra del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-UP, ACUERDA:

No aprobar dicha enmienda.

Seguidamente se somete a votación la enmienda presentada por VOX, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sra. Vargas.- Votos a favor:6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Votos en contra: 15. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 2, Señores. González y Márquez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor del PP y VOX y 15 votos en contra del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-UP y 2 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar dicha enmienda.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sra. Vargas.- Votos a favor: 17. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-UP, y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorporan a la sesión la Sra. Sáez y la Sra. Vargas.

A las 18 horas y 51 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 2 minutos.

14 EXPEDIENTE 2884946W. PROPOSICIÓN PP. GARANTÍAS, PLANIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA RED DE ALQUILERES ASEQUIBLES.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El acceso a la vivienda constituye uno de los principales problemas sociales y económicos de la ciudadanía, especialmente para jóvenes y familias con dificultades para acceder al mercado del alquiler. Por ello, cualquier iniciativa pública orientada a movilizar vivienda vacía y fomentar alquileres asequibles debe sustentarse sobre principios de seguridad jurídica, transparencia, planificación y garantías reales tanto para propietarios como para inquilinos.

En este contexto, el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Sagunto ha anunciado recientemente la puesta en marcha de la denominada “Xarxa Lloguer Assequible”, una iniciativa municipal destinada a actuar como intermediaria entre propietarios de viviendas vacías y personas demandantes de alquiler.

Sin embargo, tras las explicaciones ofrecidas en Comisión Informativa y las declaraciones públicas realizadas por el propio equipo de Gobierno, se desprende que la iniciativa se encuentra todavía “en fase de planificación”, sin que existan bases públicas definidas, protocolos de actuación concretos ni garantías suficientemente detalladas sobre su funcionamiento.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos preocupante que se haya realizado un anuncio público de estas características sin haber aclarado previamente aspectos esenciales del proyecto, especialmente aquellos relacionados con:

- La cobertura jurídica en caso de impagos.
- Los protocolos de actuación ante conflictos vecinales o incumplimientos contractuales.
- Las garantías reales para propietarios e inquilinos.
- Los criterios objetivos de acceso a las viviendas.
- La fijación de los precios de alquiler.
- La gestión de fianzas y suministros.
- Los recursos humanos y técnicos destinados al programa.
- La experiencia y cualificación del personal encargado de las mediaciones.

El propio anuncio municipal genera incertidumbre entre posibles propietarios interesados en adherirse al programa, al no quedar claro qué respaldo efectivo ofrecerá el Ayuntamiento en situaciones conflictivas o de especial vulnerabilidad social.

Consideramos que las políticas públicas de vivienda no pueden convertirse en simples anuncios propagandísticos o en herramientas de marketing político destinadas a aparentar el cumplimiento de promesas electorales sin una estructura técnica y jurídica sólida detrás.

El Ayuntamiento debe actuar con responsabilidad, transparencia y rigor, especialmente en una materia tan sensible como la vivienda, garantizando que cualquier iniciativa municipal cuente previamente con mecanismos claros, recursos suficientes y seguridad para todas las partes implicadas.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la **adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. Instar al equipo de Gobierno a no poner en funcionamiento la “Xarxa Lloguer Assequible” hasta disponer de unas bases reguladoras, protocolos de actuación y garantías jurídicas plenamente definidas y públicas.

SEGUNDO. Elaborar y presentar en Comisión Informativa un informe técnico y jurídico completo sobre el funcionamiento de la “Xarxa Lloguer Assequible”, incluyendo:

- Recursos humanos y económicos asignados.
- Protocolos ante impagos y conflictos.
- Cobertura jurídica prevista.
- Criterios de acceso a las viviendas.
- Sistema de fijación de precios.
- Procedimientos de mediación y seguimiento.

TERCERO. Garantizar que cualquier programa municipal de intermediación en vivienda incluya mecanismos reales de protección y seguridad jurídica tanto para propietarios como para inquilinos, asegurando además criterios transparentes, objetivos y públicos en su gestión.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Votos en contra: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Abstenciones: 5, Señores/as. González, Márquez, Vargas, Picó y Soriano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor del PP y VOX, 13 votos en contra del PSOE y EU-UP y 5 abstenciones de IP y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

15 EXPEDIENTE 2884951C. PROPOSICIÓN PP MEJORA Y ADECUADO MANTENIMIENTO DE PABELLÓN MUNICIPAL JOSÉ VERAL.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El deporte base forma parte de la identidad de nuestra ciudad. Detrás de cada entrenamiento, de cada partido y de cada actividad deportiva hay familias, entrenadores, voluntarios y jóvenes que dedican tiempo, ilusión y esfuerzo para mantener vivo el deporte local.

Los clubes deportivos de nuestro municipio desempeñan una función social y educativa imprescindible, convirtiéndose en espacios de convivencia, hábitos saludables y formación en valores como el compañerismo, la constancia y el respeto.

Sin embargo, en los últimos meses distintos usuarios y entidades deportivas han trasladado su preocupación por el estado de algunas instalaciones municipales, especialmente del Pabellón José Veral y sus espacios anexos. Entre las incidencias comunicadas se encuentran elementos deportivos deteriorados, canastas pendientes de reparación desde hace meses, redes sin reponer y problemas de limpieza y mantenimiento en las pistas exteriores.

El Pabellón José Veral es una instalación utilizada diariamente por numerosos niños, jóvenes y clubes deportivos de nuestra ciudad. Por ello, resulta especialmente importante garantizar su correcto mantenimiento y conservación. La acumulación de pequeñas incidencias sin resolver durante meses transmite una sensación de abandono que no se corresponde con el esfuerzo y compromiso que demuestran cada día los deportistas y entidades usuarias.

A ello se suma la dificultad que encuentran algunos clubes para desarrollar con normalidad sus actividades y proyectos deportivos, especialmente aquellos dirigidos a niños y jóvenes durante el periodo estival.

El Ayuntamiento de Sagunto debe seguir apostando por unas instalaciones deportivas dignas, seguras y adecuadamente mantenidas, acordes al esfuerzo que realizan diariamente los clubes y deportistas de nuestra ciudad. El cuidado de estos espacios no debe entenderse únicamente como una cuestión material, sino también como una forma de respaldar a quienes dedican su tiempo a fomentar el deporte y la convivencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la **adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. Realizar una revisión técnica del estado del Pabellón Municipal José Veral y de sus instalaciones anexas, atendiendo especialmente a los elementos deportivos deteriorados y a las necesidades de mantenimiento detectadas por los clubes usuarios.

SEGUNDO. Ejecutar, con la mayor celeridad posible, las actuaciones de reparación, reposición y mejora necesarias para garantizar unas instalaciones deportivas seguras, limpias y en adecuadas condiciones de uso.

TERCERO. Elaborar un plan periódico de mantenimiento y seguimiento de las instalaciones deportivas municipales, en coordinación con los clubes y entidades usuarias, con el fin de detectar y resolver incidencias de forma ágil.

CUARTO. Reforzar la comunicación y colaboración entre la concejalía de Deportes y los clubes deportivos locales, favoreciendo el desarrollo de sus actividades y proyectos deportivos en condiciones adecuadas.”

Por parte de Compromís per Sagunt, se presenta una enmienda de adición, que dice: “El Ayuntamiento hará un estudio con el objetivo de instalar una cubierta en las instalaciones anexas al Pabellón José Veral, y, de esta manera, hacer posible su utilización a lo largo de todo el año.”

El Portavoz de IP, presenta otra enmienda de adición de un punto QUINTO, que dice: “Instar al Ayuntamiento de Sagunto a ejecutar el proyecto de instalación de la cubierta para las pistas exteriores del Pabellón Municipal José Veral”.

El PSOE, presenta dos enmiendas, una de modificación que dice: “SEGUNDO. Ejecutar, tal y como se había acordado con el Club de Baloncesto Puerto de Sagunto, la renovación de las canastas en el periodo estival, tras finalizar las actividades deportivas de la temporada, con el objetivo de no obstaculizarlas”, la segunda enmienda es de sustitución,

quedando el punto TERCERO, así: “Continuar ejecutando el plan periódico de mantenimiento y seguimiento de las instalaciones deportivas municipales, en coordinación con los clubes y entidades usuarias, con el fin de detectar y resolver incidencias de forma ágil”.

Por parte del Ponente se aceptan las enmiendas presentadas por Compromís per Sagunt e IP, no aceptándose las presentadas por el PSOE.

Sometida a votación las enmiendas presentada por el PSOE, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Votos en contra: 7, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Abstenciones: 5, Señores/as. González, Márquez, Vargas, Picó y Soriano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, 13 votos a favor del PSOE y EU-UP, 7 votos en contra del PP y VOX y 5 abstenciones de IP y Compromís per Sagunto, ACUERDA:

Aprobar las enmiendas presentadas por el PSOE.

Por parte del Ponente, se retira la moción presentada, ya que el sentido de la misma ha cambiado sustancialmente a lo que ellos solicitaban, con lo cual el Presidente del Pleno acepta la retirada y no somete el asunto a votación.

16 EXPEDIENTE 2884957K. PROPOSICIÓN PP INSTALACIÓN BOYAS INTELIGENTES EN LAS PLAYAS DE ALMARDÀ, CORINTO Y MALVARROSA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Las playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa llevan años sufriendo un grave proceso de regresión costera que afecta tanto al entorno natural como a la seguridad y tranquilidad de numerosos vecinos y vecinas de nuestro litoral.

Durante los últimos años, administraciones públicas, asociaciones vecinales y colectivos sociales han reclamado actuaciones urgentes para proteger nuestras playas y minimizar el impacto de la pérdida de arena y los temporales marítimos. En este sentido, las actuales obras de regeneración del litoral suponen una actuación importante y necesaria, fruto de una reivindicación histórica de la ciudadanía.

Sin embargo, desde diferentes ámbitos técnicos y sociales se coincide en que estas actuaciones, aunque positivas, tienen un carácter puntual y deben ir acompañadas de medidas de seguimiento, análisis y planificación que permitan evaluar su evolución y anticiparse a futuros problemas.

En la Comisión Especial de Playas celebrada el pasado 6 de noviembre se abordó la posibilidad de implantar un sistema de monitorización mediante boyas inteligentes con sensores capaces de recopilar información en tiempo real sobre el estado del mar, el oleaje, el movimiento de sedimentos y la evolución de la costa. Un sistema innovador que ya ha comenzado a desarrollarse en municipios vecinos como Canet d'en Berenguer y que puede convertirse en una herramienta útil para mejorar la protección y gestión del litoral saguntino.

Asimismo, durante dicha comisión se planteó la posibilidad de impulsar este proyecto conjuntamente con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y optar a posibles líneas de financiación europea destinadas a iniciativas de sostenibilidad, resiliencia costera y digitalización ambiental.

El Ayuntamiento de Sagunto debe seguir defendiendo todas aquellas iniciativas que ayuden a proteger nuestro litoral y avanzar hacia soluciones basadas en la prevención, el análisis

técnico y la planificación a largo plazo, siempre desde el consenso institucional y la colaboración entre administraciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la **adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) a estudiar y financiar, conjuntamente con el Ayuntamiento de Sagunto, la implantación de un sistema de monitorización inteligente del litoral mediante boyas con sensores en las playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa.

SEGUNDO. Solicitar que dicho proyecto pueda acogerse, en su caso, a líneas de financiación europea vinculadas a innovación, sostenibilidad ambiental, protección del litoral y resiliencia costera.

TERCERO. En caso de no obtener financiación estatal o europea suficiente, el Ayuntamiento de Sagunto se compromete a estudiar e impulsar, con recursos municipales, la implantación progresiva de este sistema de vigilancia y monitorización del litoral.

CUARTO. Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) a estudiar, proyectar y ejecutar soluciones estructurales definitivas y sostenibles para frenar la regresión de las playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa y reforzar la protección del litoral frente a los temporales marítimos, incluyendo actuaciones como arrecifes artificiales, espigones exentos sumergidos u otras medidas de ingeniería costera avaladas técnicamente.

QUINTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), a la Demarcación de Costas y a las asociaciones vecinales de Almardà, Corinto y Malvarrosa.”

El Portavoz de EU-UP, presenta una enmienda de adición, al punto PRIMERO Y QUINTO; añadir en ambos “y a la Generalitat Valenciana”.

Por parte de Compromís per Sagunt, se presenta otra enmienda de adición al punto SEGUNDO, que dice: “...de la mano de las Universidades del sistema público valenciano”.

El Ponente acepta ambas enmiendas.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y a la Generalitat Valenciana a estudiar y financiar, conjuntamente con el Ayuntamiento de Sagunto, la implantación de un sistema de monitorización inteligente del litoral mediante boyas con sensores en las playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa.

SEGUNDO. Solicitar que dicho proyecto pueda acogerse, en su caso, a líneas de

financiación europea vinculadas a innovación, sostenibilidad ambiental, protección del litoral y resiliencia costera, de la mano de las Universidades del sistema público valenciano.

TERCERO. En caso de no obtener financiación estatal o europea suficiente, el Ayuntamiento de Sagunto se compromete a estudiar e impulsar, con recursos municipales, la implantación progresiva de este sistema de vigilancia y monitorización del litoral.

CUARTO. Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) a estudiar, proyectar y ejecutar soluciones estructurales definitivas y sostenibles para frenar la regresión de las playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa y reforzar la protección del litoral frente a los temporales marítimos, incluyendo actuaciones como arrecifes artificiales, espigones exentos sumergidos u otras medidas de ingeniería costera avaladas técnicamente.

QUINTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), a la Generalitat Valenciana, a la Demarcación de Costas y a las asociaciones vecinales de Almardà, Corinto y Malvarrosa

17 EXPEDIENTE 2884959N. PROPOSICIÓN IP. PARA LA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de abril, el equipo de gobierno presentó la propuesta de construir un nuevo estadio de fútbol en el municipio, ubicado entre El Puerto y Sagunto, junto a la zona deportiva municipal denominada “internúcleos”

De llevarse a cabo la construcción de este estadio, con una capacidad prevista para 5.000 espectadores, tendría un coste superior a los 16 millones de euros, según estimaciones realizadas en el año 2021. A este respecto, cabe señalar que, atendiendo a la evolución de los precios en el sector de la construcción, resulta previsible que el coste real del proyecto a fecha actual será sensiblemente superior.

Desde Iniciativa Porteña consideramos que esta actuación supone un uso desproporcionado de los recursos públicos, especialmente si se tiene en cuenta la situación actual de las instalaciones deportivas municipales. En este sentido, cabe destacar que la totalidad de las escuelas de fútbol del municipio disponen de instalaciones recientemente renovadas o en condiciones adecuadas para la práctica del fútbol, con la excepción del campo de San Francisco de Borja, utilizado por el Mare Nostrum, que sí requiere una intervención prioritaria.

Asimismo, los campos de fútbol de El Fornás y El Biensa se encuentran actualmente en funcionamiento, aunque precisan labores de mantenimiento. Por su parte, los terrenos de juego del Fútbol Base Sagunto y del Atlético Saguntino han sido objeto de renovación reciente, concretamente en el campo Xulla en 2026 y en el Nou Camp de Morvedre en 2025. Por lo tanto, con proyectos de adaptación y mejora de los actuales estadios desde Iniciativa Porteña entendemos que es suficiente. Mediante inversiones notablemente inferiores a las previstas para la construcción de un nuevo estadio, podrían cubrirse adecuadamente las necesidades existentes en materia de instalaciones deportivas de fútbol en el municipio.

En consecuencia, deben priorizarse otras actuaciones en infraestructuras deportivas municipales que presenten mayores carencias o necesidades urgentes. Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su rechazo a la construcción de un nuevo estadio de fútbol en el municipio, por lo que la licitación prevista se suspenderá de manera indefinida.

2. El Ayuntamiento de Sagunto impulsará y licitará, antes del periodo estival, el proyecto de mejora del campo de San Francisco de Borja, incluyendo la instalación de césped artificial.
3. El Ayuntamiento de Sagunto llevará a cabo las actuaciones necesarias para la mejora, mantenimiento y adecuación de las instalaciones deportivas existentes,”

El Portavoz de VOX presenta una enmienda de sustitución del punto, donde dice: “1. El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su rechazo a la construcción de un nuevo estadio de fútbol en el municipio, por lo que la licitación prevista se suspenderá de manera indefinida. Se sustituirá por: 1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerde paralizar el proyecto de construcción hasta que se reflejen de manera fehaciente las subvenciones a las que se opta y se incorpore una planificación económica detallada que garantice la viabilidad financiera del proyecto.”

Por parte del PSOE, se presenta dos enmiendas de modificación, la primera dice: “Modificar el título de la moción con la siguiente redacción: Moción para la mejora y mantenimiento de las instalaciones deportivas del municipio.

La segunda enmienda de modificación, dice: Modificar el primer acuerdo con la siguiente redacción: “1. El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su apoyo a la construcción de un nuevo estadio de fútbol en el municipio, proyecto que se ejecutará por fases y sin mermar las cantidades económicas que deben destinarse al mantenimiento y fomento del resto de instalaciones del municipio.”

El Ponente acepta la enmienda presentada por VOX y desestima la presentada por el PSOE, por lo que se somete a votación esta última, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó y Soriano. Votos en contra: 11, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE y Compromís per Sagunt y 11 votos en contra del PP, IP, VOX y EU-UP, ACUERDA:

Aprobar las enmiendas presentadas por el PSOE.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó y Soriano. Votos en contra: 9, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas y Rovira. Abstenciones: 2, Señores Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE y Compromís per Sagunt, 9 votos en contra del PP, IP y EU-UP y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerde paralizar el proyecto de construcción hasta que se reflejen de manera fehaciente las subvenciones a las que se opta y se incorpore una planificación económica detallada que garantice la viabilidad financiera del proyecto y manifestar su apoyo a la construcción de un nuevo estadio de fútbol en el municipio, proyecto que se ejecutará por fases y sin mermar las cantidades económicas que deben destinarse al mantenimiento y fomento del resto de instalaciones del municipio.

2. El Ayuntamiento de Sagunto impulsará y licitará, antes del periodo estival, el proyecto de mejora del campo de San Francisco de Borja, incluyendo la instalación de césped artificial.
3. El Ayuntamiento de Sagunto llevará a cabo las actuaciones necesarias para la mejora, mantenimiento y adecuación de las instalaciones deportivas existentes,”

18 EXPEDIENTE 2884966Y. PROPOSICIÓN IP MEJORA CONEXIÓN PLAYAS CANET Y PUERTO DE SAGUNTO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La mejora de las comunicaciones entre las playas de Puerto Sagunto y Canet d'en Berenguer constituye una demanda histórica de numerosos vecinos y usuarios de ambas zonas costeras, especialmente durante la temporada estival, cuando la población residente y visitante aumenta de manera considerable, llegando a alcanzar una población que supera los 100.000 habitantes entre ambas localidades-

Con el objetivo de posibilitar la ejecución de una infraestructura de conexión entre ambos núcleos, el Pleno del Ayuntamiento aprobó en 2018 la tramitación de un Plan Especial Urbanístico destinado a compatibilizar dicha actuación con las afecciones territoriales y medioambientales existentes en el ámbito, caracterizado por la presencia de espacios protegidos y por la aplicación de las determinaciones del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL).

Según la información trasladada, dicho Plan Especial no obtuvo la conformidad de la Conselleria competente, lo que impidió la continuación de su tramitación y su aprobación definitiva, llegando a un punto de olvido total de un proyecto muy necesario.

Desde entonces, la necesidad de mejorar la conectividad entre ambos municipios continúa vigente. La existencia de limitados puntos de cruce sobre el río Palancia condiciona la movilidad de residentes, visitantes, ciclistas y peatones, especialmente en los meses de mayor afluencia. Debemos recordar que por la costa únicamente hay un vado, que discurre por el propio cauce del Río Palancia, siendo objeto de numerosas quejas vecinales debido al estado en el que se encuentra la calzada y los cortes de vía cuando el río Palancia lleva agua, además de otro vado en el Barrio San José.

Asimismo, las previsiones de crecimiento residencial y demográfico en el municipio y la comarca exigen soluciones que permitan mejorar las conexiones, también hacia el norte y unir tanto Puerto Sagunto como Canet d'en Berenguer.

Por todo ello, trasladamos la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto:

- 1. Instar al Ayuntamiento de Sagunto a retomar los trabajos necesarios para impulsar una solución viable que permita mejorar la conectividad entre las playas de Puerto Sagunto y Canet d'en Berenguer, estudiando la modificación, adaptación o nueva redacción del Plan Especial tramitado en 2018 para adecuarlo a los requerimientos de la Generalitat Valenciana.**
- 2. Instar a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación a estudiar las alternativas que permitan compatibilizar el Plan Especial tramitado en 2018 con la mejora de la movilidad y la construcción de un puente por la costa entre Puerto Sagunto y Canet d'en Berenguer.**
- 3. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, a la Diputación de Valencia, a la Confederación Hidrográfica del Júcar y al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.”**

A continuación solicita el uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía, intervienen por este orden,

-La Sra. Picó interviene en primer lugar. Tiene dudas acerca del puente, entiende que es por encima del Delta del río Palancia. El delta del Palancia se debería de renaturalizar mucho más y recuperar su condición natural y si algún día llueve como ha llovido en la DANA la inundación del Puerto sería muy grave. Si se pienza en la Albufera, hay zonas donde las personas no pueden pasar y el delta debería ser una zona verde y no ve la necesidad de hacer un puente para peatones y vehículos. Debería ser una zona para renaturalizar y para hacer un espacio verde.

-El portavoz de VOX, Sr. Vila toma la palabra. Entiende que el Delta se refiere a la zona del río un poco más al interior. Al tener el delta todo el muro de piedra, se podría aprovechar, ya que se hace el puente, aprovecharlo para hacer zona peatonal y de vehículos. De esta manera se aligeraría el tráfico que se acumula en la zona del hospital y en el barrio de San José y produciría menos contaminación. Lo ve una buena propuesta. Además se aliviaría la zona del Delta para el día que llegue una riada.

-Es el turno del Sr. Rovira. Esto es rescatar un proyecto de hace muchos años y ya se aprobó en 2018, además de en otras ocasiones, se aprobó por todos los grupos. Va a apoyar la propuesta.

-El Portavoz del PP, presenta dos enmiendas de adición a los acuerdos, que dicen: “- Instar a la Confederación Hidrográfica del Júcar y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a colaborar con la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Sagunto y el Ayuntamiento de Canet d’en Berenguer en el estudio y evaluación de las alternativas técnicas que permitan mejorar la conexión entre ambos municipios, garantizando la compatibilidad de la actuación con la normativa hidráulica, medioambiental y de protección del litoral. – Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Sagunto a informar, en el seno de la Comisión Informativa de Urbanismo y en un plazo máximo de seis meses, del estado de las gestiones realizadas, de los contactos mantenidos con las administraciones competentes y de las alternativas estudiadas para mejorar la conexión entre Puerto de Sagunto y Canet d’en Berenguer.”

Por parte del PSOE, su Portavoz presenta una enmienda de adición de un nuevo tercer punto, que dice: “Instar a la Diputación de Valencia, en el ámbito de sus competencias de conexión viaria entre distintos municipios de la provincia, a impulsar la construcción de una nueva conexión entre Puerto de Sagunto y Canet d’En Berenguer que incluya la construcción de un puente por la costa, en coordinación con ambos Ayuntamiento”.

El Ponente acepta las enmiendas presentadas por parte del PP y del PSOE.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1. Instar al Ayuntamiento de Sagunto a retomar los trabajos necesarios para impulsar una solución viable que permita mejorar la conectividad entre las playas de Puerto Sagunto y Canet d’en Berenguer, estudiando la modificación, adaptación o nueva redacción del Plan Especial tramitado en 2018 para adecuarlo a los requerimientos de la Generalitat Valenciana.

2. Instar a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación a estudiar las alternativas que permitan compatibilizar el Plan Especial tramitado en 2018 con la mejora de la movilidad y la construcción de un puente por la costa entre Puerto Sagunto y Canet d'en Berenguer.
3. Instar a la Diputación de Valencia, en el ámbito de sus competencias de conexión viaria entre distintos municipios de la provincia, a impulsar la construcción de una nueva conexión entre Puerto de Sagunto y Canet d'En Berenguer que incluya la construcción de un puente por la costa, en coordinación con ambos Ayuntamientos.
4. Instar a la Confederación Hidrográfica del Júcar y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a colaborar con la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Sagunto y el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer en el estudio y evaluación de las alternativas técnicas que permitan mejorar la conexión entre ambos municipios, garantizando la compatibilidad de la actuación con la normativa hidráulica, medioambiental y de protección del litoral.
5. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Sagunto a informar, en el seno de la Comisión Informativa de Urbanismo y en un plazo máximo de seis meses, del estado de las gestiones realizadas, de los contactos mantenidos con las administraciones competentes y de las alternativas estudiadas para mejorar la conexión entre Puerto de Sagunto y Canet d'en Berenguer.
6. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, a la Diputación de Valencia, a la Confederación Hidrográfica del Júcar y al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

En estos momentos se ausentan de la sesión el Sr. Iborra y la Sra. Cañada.

19 EXPEDIENTE 2884975K. PROPOSICIÓN VOX. OBRAS ADAPTACIÓN UNIÓN MUSICAL PORTEÑA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Unión Musical Porteña (UMP) se fundó en el año 2004, iniciando sus actividades en las instalaciones del Colegio de Begoña debido a la carencia de un local propio. En el año 2005, la UMP firmó un acuerdo con la empresa Siderúrgica del Mediterráneo (SIDEMD), formalizado por su director general, Vicente Aliaga, y por el presidente de la Sociedad Musical, José Lloriz. Mediante dicho convenio, la empresa siderúrgica cedió a la UMP el uso del edificio de las oficinas generales, inmueble en el cual la entidad mantiene su sede en la actualidad.

Durante la legislatura 2007-2011, el Ayuntamiento de Sagunto formalizó una operación urbanística clave por la que se permutaba toda la Gerencia, los edificios de las Oficinas Generales y el Economato a cambio de unos solares de propiedad municipal situados al norte del parque industrial de Inguínsa, al tiempo que se urbanizaba el denominado borde sur, pasando el inmueble de la sede a ser de titularidad pública.

En diciembre de 2010, el despacho DAU Arquitectos redactó, por encargo del Ayuntamiento de Sagunto, un proyecto destinado a la modernización y adaptación a la normativa vigente del edificio en el que la Unión Musical Porteña desarrolla sus actividades, tanto en su faceta de escuela de música como de espacio de ensayos. De este proyecto original, únicamente se llegó a materializar la modernización y adaptación de la planta baja, quedando pendientes de ejecución las actuaciones en el sótano y en la primera planta.

Tras las elecciones municipales de 2015, se produjo un cambio político en el Gobierno municipal, recayendo la alcaldía en Francesc Fernández, de Compromís. A raíz de esta alternancia, las prioridades del nuevo equipo de gobierno variaron, lo que conllevó la paralización del proyecto de modernización y adaptación de las instalaciones de la Unión Musical Porteña. Posteriormente, en los comicios municipales de 2019, se produjo un nuevo cambio de Gobierno al ser elegido alcalde el socialista Darío Moreno; sin embargo, no se ha producido hasta la fecha ningún avance significativo en las actuaciones del edificio que alberga a la UMP, a pesar de tratarse de un inmueble de propiedad plenamente municipal.

La junta directiva de la UMP, elegida el tres de octubre de 2025, se reunió semanas después con el alcalde, Darío Moreno, y con la edil de Cultura, Ana María Quesada, con el objetivo de transmitirles la necesidad de retomar las obras pendientes en el edificio, de forma singular en el sótano, dado que este espacio supondría un importante desahogo para el correcto desarrollo de sus actividades formativas. Las obras necesarias para recuperar este espacio no suponen un coste desorbitado para la administración municipal, puesto que, en síntesis, consisten en reducir el suelo unos 25 centímetros para ganar altura, habilitar una salida de emergencia y adaptarlo normativamente para su uso.

Debe destacarse que la Unión Musical Porteña ha sido declarada Bien de Interés Cultural Inmaterial por Decreto 68/2018, de 25 de mayo, y Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial por Real Decreto 229/2021, de 30 de marzo. Contando en la actualidad con 350 socios y 330 alumnos, se erige como la institución más importante en el ámbito de la enseñanza musical de su entorno geográfico operacional, que es el Puerto de Sagunto. Por todo ello, resulta de interés público reactivar este proyecto para dotar a la asociación de las infraestructuras que en justicia le corresponden.

Por todo ello, se proponen los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a estudiar y actualizar de manera inmediata el proyecto de modernización y adaptación del edificio de las Oficinas Generales, sede de la Unión Musical Porteña, redactado en diciembre de 2010 por el despacho DAU Arquitectos.

SEGUNDO. Instar al ayuntamiento de Sagunto a consignar una partida presupuestaria para el 2027, para su posterior licitación y ejecución de las obras especificadas en dicho proyecto, priorizando de forma singular la adecuación del sótano del inmueble mediante el rebaje del suelo en unos 25 centímetros, la habilitación de una salida de emergencia y su completa adaptación para el uso formativo de la entidad.

TERCERO. Impulsar y coordinar estos trabajos de mejora en atención al estatus de la Unión Musical Porteña como Bien de Interés Cultural Inmaterial y Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, reconociendo su valor como la principal institución de enseñanza musical del Puerto de Sagunto.

CUARTO. Dar traslado de esta iniciativa a las delegaciones o departamentos municipales competentes en Gestión Urbanística, Contratación y Cultura para su estudio técnico, dotación económica, coordinación y rápido desarrollo.”

A continuación solicita el uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía, intervienen por este orden,

-En primer lugar interviene el Sr. González. Es un proyecto que viene de mucho tiempo atrás y en su momento se planteó para que la Unión Musical Porteña pudiera hacer su actividad como conservatorio, porque así cumplían con los requisitos que le marcaban desde la Generalitat y en este momento le da más amplitud al edificio para poderlo utilizar con mayor capacidad y mayor seguridad y se le da un uso al sótano.

-Es el turno de la Sra. Quesada. Indica que el PSOE va a votar a favor, siempre todo lo que sea en pro de la cultura y se vea viable lo van a llevar adelante. En esta exposición ha

faltado incluir que después de más de 20 años reivindicando tanto la Unión Musical Porteña como la Lira Saguntina ese Convenio económico de funcionamiento finalmente en el año 2024, este Equipo de Gobierno lo llevó adelante porque el objetivo es priorizar conforme las entidades o cualquier asociación vaya transmitiendo sus necesidades, por eso se ha empezado por la parte económica, para que la ciudad tenga una buena base musical. Aprovecha también para informar que se está trabajando en el Convenio de cesión de uso del edificio porque tampoco está regulado. Están en ese espacio, pero es cierto que no está regularizado y están trabajando en ello. El objetivo es terminarlo cuanto antes. Se va a incrementar el importe que reciben en el Convenio y este año se va a redondear un poco más.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señor Iborra y Señora Cañada.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó y Soriano. Abstenciones: 1, Señor Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, PP, IP, VOX y Compromís per Sagunt y 1 abstención de EU-UP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorporan a la sesión el Sr. Iborra y la Sra. Cañada.

20 EXPEDIENTE 2884976M. PROPOSICIÓN VOX INSTAR ELECCIONES GENERALES POR LA CORRUPCIÓN DEL GOBIERNO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La llegada al poder de Pedro Sánchez ha sumido a nuestra Nación en una espiral de degradación institucional, social y económica sin precedentes, guiada exclusivamente por el lucro personal y económico de sí mismo, de su entorno más cercano y de su propio partido. Para ello, tanto Pedro Sánchez como sus colaboradores más cercanos, han tejido una tupida red de influencias – tanto nacionales como internacionales – que les ha permitido desplegar sin apenas retorsiones, la mayor trama de corrupción política, moral y económica de nuestra Historia.

La corrupción política y moral del gobierno de la Nación ha sido una constante desde su llegada al poder en 2018 con el objetivo principal de asegurar y blindar la perpetuidad de Sánchez en la Moncloa. Los indultos – y posterior, amnistía – a los golpistas del 1 de octubre y el asalto generalizado a todas y cada una de las instituciones del Estado muestran claramente cómo los españoles llevan ocho años siendo rehenes de un gobierno corrupto y mafioso que premia y prioriza a todos los enemigos de la Nación.

Pero junto al asalto institucional y a las cesiones al chantaje separatista, la invasión migratoria y la regularización masiva de más de medio millón de inmigrantes también representan el mayor exponente de la corrupción política de Sánchez. Unas políticas de puertas abiertas que no sólo han desmantelado nuestros servicios públicos; han destrozado nuestros barrios y han disparado la inseguridad, sino que, además, se traducen y tienen como principal objetivo la sustitución de nuestro pueblo y la captación de nuevos votantes con los que perpetuarse en el poder.

Desgraciadamente, la gestión de la banda mafiosa de Pedro Sánchez ha terminado costando la vida a numerosos compatriotas. Así, vemos cómo junto al fanatismo climático que permitió la catástrofe de las inundaciones de Valencia en octubre de 2024 y el “apagón” en

abril de 2025, le siguieron los asesinatos de Guardias Civiles a manos del narco en La Línea de la Concepción y, más recientemente, en Huelva. Pero esta gestión criminal, se hizo más que evidente en Adamuz y en Barcelona, con el fallecimiento de 47 españoles en enero de 2026, todos ellos víctimas de un gobierno que, en lugar de gestionar y velar por la seguridad de nuestros servicios públicos, se valía de ellos para enchufar en las empresas públicas que tenían encomendada garantizar la seguridad ferroviaria y cobrar mordidas y comisiones millonarias de forma fraudulenta.

A la corrupción política y moral se une, inexorablemente, la corrupción económica. Una corrupción que no sólo afecta y acecha a sus colaboradores de gobierno más cercanos, sino que, además, señala directamente a sus propios compañeros de partido y a su entorno familiar más próximo, tal y como atestiguan las investigaciones a su esposa, su hermano y multitud de miembros de su Gobierno y de su partido así como el encarcelamiento de sus colaboradores más cercanos.

El tiempo y las innumerables fechorías del gobierno de Pedro Sánchez muestran claramente cómo lo peor de Sánchez está siempre por llegar. De este modo, a la imputación y a la sombra de corrupción que acechan a su mujer, a su hermano, a sus colaboradores más estrechos y ex secretarios de organización de su partido y a numerosos colaboradores, se une ahora, por primera vez en la Historia de España, la imputación de un ex presidente de la Nación.

La imputación del expresidente socialista, José Luis Rodríguez Zapatero, no es un hecho aislado, sino una demostración más de cómo Sánchez es el común denominador en todas y cada una de las tramas de corrupción que afectan a su familia, a su gobierno y a su propio partido, al que llegó amañando las votaciones de su ejecutiva nacional.

Nuestra Nación y nuestros compatriotas no pueden seguir siendo rehenes de un gobierno mafioso, corrupto y criminal cuya continuidad pende de cesiones al separatismo y alianzas con todos los enemigos de España. Los españoles merecen un gobierno que vele por la calidad de nuestros servicios públicos, que luche contra la inseguridad en nuestras calles, que facilite el acceso a la vivienda a jóvenes y familias y que defienda, sin fisuras y en todo caso, la soberanía y la unidad de nuestra Nación.

Por todo ello, ante la degradación económica, social, institucional y política que sufren los españoles y, ante la gravedad de los hechos que se imputan a importantes figuras y colaboradores del actual gobierno de la Nación, urge la convocatoria inmediata de unas elecciones generales que permitan a los españoles disponer de un nuevo gobierno limpio de corrupción que garantice la prioridad nacional y vele por nuestros servicios públicos. Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sagunto condena los sucesivos y graves escándalos de corrupción que afectan al gobierno, al partido y al entorno personal de Pedro Sánchez y que están sumiendo a nuestra Nación en una espiral de degradación sin precedentes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta la necesidad de una convocatoria inmediata de elecciones generales con el objeto de dar voz a los españoles en las urnas frente a la corrupción política, moral y económica que ha guiado la gestión de Pedro Sánchez.

TERCERO.— Traslado de los acuerdos

Dar traslado de los presentes acuerdos a:

1. Presidencia del Gobierno de España.
2. Congreso de los Diputados.

3. Senado.
4. Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana.
5. Grupos parlamentarios con representación en las Cortes Generales.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Votos en contra: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 3, Señores/as. González, Márquez y Vargas,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor del PP y VOX, 15 votos en contra del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-UP y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

21 EXPEDIENTE 2884982W. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT PRESERVACIÓN DE LA MONTAÑA DEL CASTILLO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Castillo de Sagunto, declarado monumento nacional el 1931, es uno de los elementos más destacables tanto de nuestro patrimonio cultural e histórico, como del paisaje de la ciudad. Se erige sobre una cresta montañosa en las estribaciones de la Sierra Calderona. Tiene su origen en un asentamiento ibérico sobre el cual varias culturas -romana, visigótica, musulmana y cristiana- han ido haciendo crecer una gran fortaleza a lo largo de los siglos, hasta principios del siglo XX, donde esta fortificación se utilizó como guarnición militar.

Con esta moción, presentada con motivo del Día Mundial del Medio Ambiente, Compromís per Sagunt tiene el objetivo de aproximar el foco en la Montaña del Castillo como un ecosistema de gran valor en biodiversidad, paisaje, patrimonio cultural y memoria histórica. Una zona ancha, muy accesible para la ciudadanía, la cual comprende unas 42 hectáreas.

El Castillo de Sagunto es un espacio monumental excepcional. Además, las murallas, las vertientes rocosas, las zonas de matorral y los espacios humanizados de su entorno forman también un mosaico de hábitats que acoge una biodiversidad de elevada riqueza, a la vez que un patrimonio histórico excepcional. A pesar de que es un espacio muy modificado por la mano humana, atesora más de 200 especies, según los registros de INaturalist, aun así, su potencial puede duplicar esta cifra. Y habría que tener asesoramiento del Banco de Datos de Biodiversidad Biológica de la Generalitat Valenciana.

Entre las aves más representativas encontramos el búho común (*Athene noctua*), el vencejo negro (*Apus apus*) y el colit negro (*Oenanthe leucura*), una especie especialmente vinculada en los ambientes rocosos. Los muros y las construcciones ofrecen refugio al dragón rosado (*Hemidactylus turcicus*), mientras que en las vertientes es posible observar la lagartija rabilarga (*Psammodromus algirus*).

La diversidad de insectos es especialmente notable. Algunas especies destacan por sus colores o por su comportamiento, como la mariposa reina (*Papilio machaon*), el arlequín (*Utetheisa pulchella*), el bufaforats (*Macroglossum stellatarum*), que visita las flores manteniéndose suspendido en el aire como un pequeño colibrí, o la mantis (*Mantis religiosa*). También forman parte de este paisaje las chicharras, las abejas silvestres y numerosos escarabajos, arañas y otros artrópodos.

La vegetación refleja plenamente el carácter mediterráneo del lugar. El algarrobo (*Ceratonia siliqua*), el olivo (*Olea europaea*), el lentisco (*Pistacia lentiscus*), el romero (*Salvia*

rosmarinus) y el timón (*Thymus vulgaris*) conviven con plantas capaces de crecer en rendijas y muros antiguos, como las sabatetes de la Virgen María (*Sarcocapnos enneaphylla*).

La Montaña del Castillo de Sagunto también presenta una elevada concentración de patrimonio histórico, podemos destacar seis hitos emblemáticos. 1) el Teatro Romano, 2) la senda y las murallas ibéricas; 3) el ámbito conocido como los Tres Pozos, considerado una de las zonas principales de la ciudad ibérica; 4) el Nido de ametralladora línea xyz de la Guerra Civil, 5) el Calvario del siglo XVIII o 6) el ámbito donde se produjo el asedio de Aníbal, origen de las Guerras Púnicas.

Este conjunto de especies nos recuerda que el patrimonio histórico y el patrimonio natural son realidades complementarias. En el castillo de Sagunto, las piedras antiguas y la biodiversidad mediterránea forman parte de un mismo paisaje. De hecho, la Unesco considera el patrimonio mundial como una contribución única para la conservación de la biodiversidad y la integridad de los ecosistemas. A la vez, esta perspectiva está alineada con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. De hecho, echamos de menos el atraso en el desarrollo de la Agenda 2030 del Ayuntamiento de Sagunto aprobada al Pleno de noviembre del 2024.

Planteamos un proyecto innovador para promover una protección de la Montaña del Castillo de Sagunto. No solo como paraje natural municipal, figura prevista en Ley Valenciana de Espacios Naturales, sino como un laboratorio real para experimentar en un modelo de preservación interdisciplinario, el cual fomente la conservación ambiental, pero también la investigación, el turismo responsable y la participación ciudadana. A la vez, la creación de anillos y conexiones verdes con la Marjal dels Moros, la Sierra Calderona y Montíber.

Desde Compromís per Sagunt, a lo largo de esta legislatura, hemos propuesto hub de ocupación sostenible para impulsar un modelo económico basado en el conocimiento; proteger la Marjal dels Moros como reserva natural; la declaración de la Montaña de Romeu como paraje natural municipal; el acondicionamiento de Las Escalas; una red de calidad de refugios climáticos para la protección de la salud de la ciudadanía; protección de los bosques del municipio, más zonas verdes en la ciudad; renaturalización del municipio; elaborar un proyecto para optar al galardón europeo Green Leaf; preservación del suelo fértil alto valor agroecológico de Montíber, etc. Por lo tanto, consideramos que es la hora de la Montaña del Castillo, también un valor que resultará interesante para conseguir que Sagunto sea Patrimonio de la Humanidad.

Por todo aquello expuesto, proponemos llegar a cuatro acuerdos:

1. Instar a la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación a la creación de un grupo de trabajo con el Ayuntamiento de Sagunto, la Diputación de Valencia y otros departamentos autonómicos para crear esta preservación innovadora.
2. Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades a su implicación.
3. Pedir a la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio su parecer.
4. Proponer a la Diputación de Valencia su participación en esta iniciativa.”

El Portavoz del PP, presenta una enmienda de adición, que dice: “5. Instar al Ministerio de Cultura del Gobierno de España a incorporarse a los trabajos de estudio, coordinación y preservación de la Montaña del Castillo de Sagunto, dada su condición de titular del Castillo de Sagunto (Bien de Interés Cultural), con la finalidad de garantizar una actuación coordinada entre todas las administraciones competentes en materia de patrimonio histórico, conservación ambiental, investigación y promoción cultural.” Enmienda que es aceptada por la Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 3, Señores/as. González, Márquez y Vargas. Abstenciones: 2, Señores. Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, PP, Compromís per Sagunt y EU-UP, 3 votos en contra de IP y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

1. Instar a la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación a la creación de un grupo de trabajo con el Ayuntamiento de Sagunto, la Diputación de Valencia y otros departamentos autonómicos para crear esta preservación innovadora.

2. Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades a su implicación.

3. Pedir a la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio su parecer.

4. Proponer a la Diputación de Valencia su participación en esta iniciativa.

5. Instar al Ministerio de Cultura del Gobierno de España a incorporarse a los trabajos de estudio, coordinación y preservación de la Montaña del Castillo de Sagunto, dada su condición de titular del Castillo de Sagunto (Bien de Interés Cultural), con la finalidad de garantizar una actuación coordinada entre todas las administraciones competentes en materia de patrimonio histórico, conservación ambiental, investigación y promoción cultural.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

22 EXPEDIENTE 2871993E. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día 07.05.2026 y que comprenden:

De la resolución nº 4145 de fecha 29 de abril de 2026 a la resolución 5405 de fecha 26 de mayo de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

23 EXPEDIENTE 2852077T. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DIFERENTE ÁREA DE GASTO TC 16/26.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que dice:

“Por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha, se ha emitido en fecha 22 de mayo de 2026 informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de transferencia de crédito 16/26 referencia 2816511X entre diferentes áreas de gasto, del siguiente tenor literal:

“Expediente: 2852077T

Informe control financiero

Asunto: informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de transferencia de crédito 16/26 referencia 2816511X entre diferentes áreas de gasto.

Importe: 30.059,51 €

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha emito el informe a continuación

Consecuencia de la Auditoría del entorno de control llevada a cabo en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A) y dada cuenta al Pleno de la Corporación en fecha 7 de septiembre de 2023 y conforme al artículo 16,1, último párrafo del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

“En cuanto al presupuesto inicial y, en su caso sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos dependientes”

En su apartado 2º de este mismo artículo 16 se señala “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168,4, 177,2 y 191,3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones, y a su liquidación”

Se recuerda que el sistema o base de cálculo debe recaer sobre el consolidado, es decir, todo el perímetro de consolidación

Normativa: compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10).

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)

Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señalados.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente en la ejecución del presupuesto y sus modificaciones: *“El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.”* y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (para la aprobación de los presupuestos) y 191.3 (para la liquidación del presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación como ya se ha indicado.

La presente modificación presupuestaria NO altera los resultados derivados tanto de la consecuencia de la información último que se dio cuenta relativa al primer trimestre como derivada del expediente de suplemento de crédito 01/26 de referencia 2771486M y del informe de estabilidad en él contenido ref sedipualba 2771494Y.

Por ello, los resultados del análisis del mismo son los allí reflejados.

Por último recordar el PEF 2025/2026 aprobado en sesión plenaria de fecha 08 de mayo de 2024 expediente ref. 2154610P fija los límites de cumplimiento para estabilidad y regla en el ejercicio 2025.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido el artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala que *“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes” para a continuación señalar en su párrafo 2º que “que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos, a sus modificaciones y a su liquidación”*, se propone:

ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 22 de mayo de 2026, relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de transferencia de crédito 16/26 referencia 2816511X entre diferentes áreas de gusto”.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene en este apartado el Sr. Serrano, el cual expone que hay un punto que se puede y se debe mejorar en el tema de los cobros en el Barrio del Baladre. El Convenio firmado y ahora que ya se sabe que va a estar regulado por la vía civil y no por la Ley de haciendas locales, fija al deudor moroso como acreedor subsidiario y eso lamentablemente obliga a que para hacer una reclamación judicial se tenga que hacer también una reclamación judicial al deudor principal. Para evitarlo, expone y hace entrega de una documentación que podría ser una solución para su análisis. Es una solución sencilla y sería firmar un acuerdo de dación en pago pro soluto, es decir, que las comunidades, previo los trámites oportunos de comunicación al deudor, cedan el crédito al ayuntamiento para que éste pueda dirigirse directamente contra ese deudor y la comunidad, entre lo que recuade y paga más la deuda diferida que está entregando por la dación en pago pro soluto quede exonerada frente a terceros acreedores. No es un gasto adicional para el Ayuntamiento, dado que toda acción judicial para reclamar los cobros se va a realizar igual, solo que se ha sacado de la ecuación a la comunidad que con esto quedaría exonerada de sus responsabilidades. Solicita que se analice con detenimiento ya que es una solución fácil de aplicar.

El Sr. Alcalde expone que es un asunto técnico y son éstos los que deben dar el visto bueno a esta solución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 13 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.